



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

“EVALUACIÓN DE LOS TRATADOS BILATERALES.
TRATADO DE COOPERACIÓN MÉXICO-ESPAÑA.
ESTUDIO DE CASO:
PROGRAMA FINANCIERO DENOMINADO
“LÍNEA DEL REY”

PROYECTO DE **TESINA**
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(OPCIÓN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

PRESENTA:
NORA ANGÉLICA VEGA ÁVILA

ASESORA:
MAESTRA RINA MARISSA AGUILERA HINTELHOLHER

CIUDAD UNIVERSITARIA, México, D.F. **2009.**





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

PROEMIO	I
I. La Administración Pública y el Financiamiento Bilateral en el Mundo Moderno	1
A) La Administración Pública y el Desarrollo del país	3
B) El Financiamiento Bilateral en la Administración Pública	13
II. Organismos Financieros Participantes	19
A) Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD)	20
B) El Instituto de Crédito Oficial (ICO)	22
C) La compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE)	23
III. Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos	25
A) Programa financiero denominado "Línea del Rey"	26
B) Esquema Financiero	28
C) Comisión Binacional México-España	30
Diagnóstico	33
Conclusiones	36
Bibliografía	38
Anexos	40

PROEMIO

La estructura del comercio mundial ha registrado considerables cambios durante las últimas décadas. Se trata de los procesos de integración en bloques y globalización económica, principalmente. Algunos países en desarrollo como México, se han orientado al exterior con lo que el intercambio de manufacturas logró un rápido crecimiento. Al mismo tiempo muchos países industrializados, con exceso de capacidad productiva, buscaron otras formas de ampliar sus posibilidades dentro de las naciones menos desarrolladas para financiar sus créditos a la exportación en los mercados internacionales de capital. Por ello, es muy importante la existencia de entidades internacionales que permiten el acceso de los países en desarrollo a las fuentes de capital para financiar sus actividades de comercio exterior.

Hoy en día existen diversas organizaciones internacionales que apoyan y promueven el comercio exterior, algunas de ellas son organizaciones gubernamentales, compuestas exclusivamente por sus Estados miembros; otras son de tipo privado y no cuentan entre sus miembros a Estados y organizaciones privadas o individuos, además de los propios Estados o Gobiernos que, mediante la concertación de tratados Internacionales de ayuda y cooperación financiera proporcionan los medios financieros necesarios para hacer frente a los diversos programas nacionales.

La cooperación internacional para el desarrollo puede definirse como la ayuda de fuentes externas, ya sean bilaterales o multilaterales, que se suministra a países en desarrollo en condiciones concesionales, es decir, con un mínimo de 25% de elementos de subvención, con objeto a contribuir a financiar programas o proyectos de desarrollo económico social. No se contempla, por lo tanto, la inversión privada extranjera, la cual se autoremunera, aunque

pueda contribuir al desarrollo, se excluyen también los préstamos de bancos comerciales y las garantías gubernamentales.

La cooperación es bilateral cuando procede de fuentes gubernamentales y se instrumenta mediante donaciones o créditos oficiales no sólo de gobierno a gobierno, sino también de este a beneficiarios institucionales privados; y una nueva categoría de ayuda que cobra cada vez más importancia es la canalizada por medio de organismos no gubernamentales, cuyos recursos financieros y técnicos puede provenir o no de los mismos gobiernos.

Las principales fuentes de cooperación externa, tiene un gran desafío, ya que deben establecer una coherencia entre las políticas para buscar el desarrollo, y el grado necesario de coordinación para aplicarlas.

Para los países receptores de la ayuda, el flujo de recursos es menos importante que el libre acceso a los mercados comerciales de capitales y de tecnología, y el proceso de ajuste no puede ser unilateral ni asimétrico, sino que debe tener como contrapartida la libertad de acceso a las naciones industriales, para que las políticas de cooperación externa puedan tener un efecto favorable; por otro lado es necesario que los países donantes adopten políticas macroeconómicas que incrementen la disponibilidad internacional de capitales para promover el desarrollo, resuelvan problemas internos estructurales, como los de protección excesiva al sector agrícola, los cuales tiene consecuencias negativas en la liberación del comercio internacional.

En este sentido, para todos aquellos que nos encontramos inmersos en la Administración Pública, resulta de vital importancia entender los procesos de modernización que ésta presenta, así como su vinculación con el gobierno y

la sociedad, y con el compromiso de proponer alternativas de solución que favorezcan la optimización de los recursos para lograr el desarrollo del país.

Por lo tanto, partimos de la hipótesis de que los financiamientos a mediano y largo plazo que otorgan los gobiernos extranjeros, son una alternativa viable para apoyar al crecimiento económico, la modernización de su planta productiva, y el comercio exterior además de ser un instrumento importante de fomento al Desarrollo de un país, tomando en cuenta que la efectividad de la cooperación externa, depende de las políticas y los programas aplicados por los países receptores.

Con base en lo anterior, el presente trabajo analizará el financiamiento proporcionado por España a México, denominado como “Línea del Rey”, que se concretizó entre ambos países en el marco del Tratado General de Cooperación y Amistad México-España, celebrado el 11 de enero de 1990.

El trabajo se divide en tres apartados. En el primero, se hablará sobre la Administración Pública y la actividad económica del Estado mexicano, así como lo concerniente al financiamiento Bilateral gubernamental y su relación en el Desarrollo del país.

En el segundo apartado, se explica el papel y la función que desempeñan las agencias oficiales que apoyan el financiamiento del Acuerdo Económico de Cooperación, firmado entre México y España, Estos Organismos Internacionales marcan los lineamientos de elegibilidad y políticas de financiamiento (primas de seguro), características de operación y requisitos de documentación. El conocimiento de estos mecanismos propicia que los costos de los recursos y beneficios se reflejen en el aprovechamiento óptimo de los Programas de Cooperación.

En el tercer apartado, se expone el Tratado General de Cooperación México España, y el Programa Financiero denominado “Línea del Rey”, el monto de los recursos programados, el funcionamiento y aplicación de los mismos.

Finalmente se presentan a manera de conclusión las reflexiones que se realizaron al respecto. Cabe hacer mención que se abocó específicamente al Tratado de Cooperación Económica “Línea del Rey” quedando abierta la posibilidad de estudio de propuestas similares.

I.- La Administración Pública y el Financiamiento Bilateral en el Mundo Moderno.

Es en las actuales circunstancias, caracterizadas por grandes cambios, como la desaparición del bloque socialista, la globalización, los avances científico y tecnológico, la diversidad cultural, el dinamismo de los mercados y la consecuente competencia económica, donde la Administración Pública moderna¹ presenta retos y dificultades para llevar a cabo, de manera eficiente y transparente, los objetivos del Estado Contemporáneo.²

Citando a Ignacio Pichardo Pagaza “El análisis de la administración pública mexicana requiere una referencia al concepto mismo de Estado y sus elementos integrantes, puesto que aquélla forma parte de éste”.³

Así mismo, Rina Aguilera indica que “la acción del Estado de derecho en la sociedad se lleva a cabo con el concurso de la administración pública”.

Su aptitud en favor de la vida social, es un punto central para situar la función política y administrativa del Estado. Éste tiene presencia corpórea en la sociedad mediante la actividad administrativa, la cual se

¹ La actividad organizada que, con sus capacidades institucionales, da cumplimiento al paradigma que de la vida social y económica. Es por tanto, el gran medio de la vida estatal encargado de organizar los procesos productivos de la sociedad y de proporcionar un bienestar generalizado. Por su naturaleza, misión y cobertura, la administración pública hace, rehace, proyecta, construye y transforma. Es por su misión, una institución para dotar a la sociedad de estabilidad y progreso. Aguilera Hintelholher, Rina. *La trascendencia del Estado y la Administración Pública en la esfera social y política*. Pág. 15.

² El Estado Moderno es definido como una organización e institución dotada de poder económico y político para imponer el marco de obligaciones, regulaciones y restricciones a la vida social y al intercambio económico. *Mercado, Elección Pública e Instituciones*, Ayala Espino, José. p. 32.

³ Pichardo Pagaza, Ignacio. *Introducción a la Nueva Administración Pública de México*, Vol. I p. 13

manifiesta con ministerios, secretarías, comisiones, empresas y organismos públicos”.⁴

El Estado ha sufrido grandes transformaciones por lo que ha tenido que adecuar su estructura, tamaño y funcionamiento en respuesta a las demandas de participación ciudadana, de nuevas formas de hacer políticas más orientadas a los resultados, menos centralistas y más democráticas, así como la adopción de políticas económicas orientadas al mercado.

Ricardo Uvalle explica: “La lógica de la intervención del Estado en la economía es producto de necesidades objetivas e históricas. En este sentido, el Estado mexicano cumple el compromiso de crear a favor de la sociedad, mejores condiciones de vida para que pueda desarrollarse”.⁵

Así, el Estado moderno incrementó su actividad económica y social a partir del siglo XX a raíz de la Revolución 1910-1917 transformándolo estructuralmente. En la Constitución⁶ “se encuentran los fundamentos políticos, filosóficos y sociales de la actividad del Estado en la economía. Son fundamentos que orientan su rectoría en el ámbito de un sistema de economía mixta. Coexisten en ésta la inversión privada social y estatal”.⁷

Citando nuevamente a Ricardo Uvalle, en su libro *La Actividad Económica del Estado Mexicano* menciona que, “las bases constitucionales que definen el contenido económico del Estado mexicano se encuentran en los artículos 27, 28, 73 fracciones: VII, VIII, IX, XVIII, XXIX, XXIX-D, XXIX-E y XXIX-F y 123” (⁸). Así como la Ley

⁴ Aguilera, Rina. Op. Cit. p.15

⁵ Uvalle Berrones, Ricardo. *La actividad Económica del Estado Mexicano*, p. 16

⁶ Conjunto de normas que establecen los órganos del Estado, las relaciones entre éstos, los procesos fundamentales de creación de las disposiciones que integran el orden jurídico y los contenidos de esas normas. Pichardo Pagaza, Ignacio. Op cit. p.5

⁷ Uvalle Berrones, Ricardo. Op. cit p.18

⁸ Ibidem. p 22

Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 31, fracciones II, VI, V, y la Ley General de Deuda Pública.

Asimismo, José Ayala Espino refiere que las funciones económicas del Estado se establecen en los siguientes objetivos: 1) Mejorar la asignación de recursos; 2) Mejorar la distribución del ingreso; 3) Establecer y vigilar el cumplimiento de un marco institucional que favorezca la estabilidad y certidumbre de los agentes para involucrarse en el intercambio, y 4) Fijar mecanismos que favorezcan la coordinación de las acciones individuales de los agentes para favorecer una racionalidad social.⁹

A.- La Administración Pública y el Desarrollo del País

La administración pública, dentro del ámbito de su competencia y en el ejercicio a sus respectivos recursos promueve el cumplimiento de planes y programas que alientan y promueven el desarrollo del país.

Es por ello que la administración pública participa en el desarrollo, principalmente en la elaboración, de planes y programas económicos y de beneficio social, cuidando el gasto público, fortaleciendo la inversión productiva y evitando déficit en las finanzas públicas. Dentro del sector privado contribuye a estimular a los empresarios y grupos sociales en el cumplimiento de sus tareas sociales, además de actuar como árbitro imparcial en los conflictos de empresarios y trabajadores.

Rina Aguilera explica que “La administración pública moderna se encuentra estrechamente vinculada a los fines del Estado en razón de ellos, asume la

⁹ Ayala Espino, José. Op cit P. 72.

tarea de promover a los individuos y propiciar el desarrollo en conjunto de la sociedad.”¹⁰

Entre las condiciones para impulsar el desarrollo de un país se encuentran: Conseguir que tanto autoridades como organizaciones de la sociedad tengan acuerdos básicos para impulsar acciones de gobierno: p. ej. planes de desarrollo nacionales, estatales, y municipales.

Se requiere que la administración pública sea competente y calificada para cumplir sus responsabilidades sociales y económicas; que el orden jurídico funcione con eficacia lo que se traduce en tribunales confiables; que el orden político sea estable, y que los ciudadanos acepten y reconozcan a las instituciones.

Michael Todaro, expone en su libro *Economics for a developing world*¹¹ tres aspectos igualmente importantes para el desarrollo de un país: 1) Incrementar los niveles de vida de la población, p. ej. sus ingresos, y niveles de consumo alimentario, servicio médico, educación, etc., a través de un proceso relevante de crecimiento económico. 2) Crear las condiciones conducentes para dar a la población una vida digna, a través del establecimiento de una política social y económica, así como de las instituciones. 3) Incrementar la libertad de elección de la población, que exista un amplio rango de variables en bienes y servicios. (No permitir monopolios).

Son cinco las instituciones responsables de impulsar el desarrollo de una nación, éstas son:

El Estado: Garantiza el orden, la estabilidad y el cumplimiento de la ley.

¹⁰ Aguilera Hintelholher, Rina. Op cit. p 15.

¹¹ Todaro, Michael. *Economics For a Developing World*. P. 487.

El Gobierno: Asegura la convocatoria y coordinación de los esfuerzos sociales.

La Administración Pública: Elabora planes y programas para alentar la vida política y económica, además de conformar la burocracia que se encarga del cumplimiento de dichos planes y programas.

Las organizaciones de la sociedad: Empresarios, partidos políticos, opinión pública, iglesias, etc. todos contribuyen con recursos e información para los planes y programas que desarrolla la administración pública

El Mercado: Lugar donde se producen los bienes y servicios que la sociedad necesita para satisfacer sus necesidades.

Asimismo, es sabido que para lograr el desarrollo de un país se requiere: 1) Elaborar presupuestos públicos con orientación estratégica, 2) Administración tributaria eficaz que logre, mediante la recaudación de impuestos, financiar los gastos del gobierno evitando la evasión fiscal, 3).- Fortalecer la economía formal, 4).- Ejercer gastos de inversión en bienes públicos de trascendencia, 5).- Fomentar la inversión privada, continua y estratégica en los mercados, 6).- Regulación y seguridad de la inversión extranjera para ampliar mercados, productividad y competencia. 7).- Contratar deuda pública orientando las inversiones hacia la productividad.

Un factor importante para instrumentar una estrategia de desarrollo factible y eficaz en el país, es el empleo razonable del financiamiento, para elevar su capacidad de inversión y formación de capital incrementando la capacidad productiva que permita posteriormente pagar el crédito.

Presentando al financiamiento como un instrumento necesario en la operación de los créditos, a continuación se explican los Aspectos Generales de Financiamiento.

El Estado se financia de ingresos tributarios y no tributarios para satisfacer las necesidades públicas. Dentro de los ingresos no tributarios del Estado se encuentran los financiamientos, que son recursos adicionales que el Estado solicita de organismos de la propia nación o del extranjero, y técnicamente a este tipo de financiamiento se le denomina empréstito.¹²

La palabra empréstito viene del latín *in* y *praestitus*, de *praesture* prestar. Por su parte, la palabra financiamiento, en su amplio sentido significa el préstamo de dinero que se toma o se recibe, y en sentido restringido, que es al mismo tiempo el usual, se refiere al préstamo que toma el Estado y las demás entidades públicas o privadas.¹³ De esta forma, se entiende al financiamiento como la designación de los préstamos que contratan los gobiernos a fin de atender las necesidades del propio Estado.

En términos generales, el financiamiento es un contrato público o privado, por el cual se recurre a un crédito a corto, mediano o largo plazos, en condiciones previamente determinadas, el término se utiliza con frecuencia para designar los actos de crédito público.

Estos créditos suelen ser otorgados a un Gobierno por un Estado extranjero, por Organismos Nacionales o Internacionales de crédito, por instituciones privadas de crédito extranjeras o por instituciones nacionales de crédito, para la satisfacción de determinadas necesidades presupuestales que generan para el gobierno receptor la obligación, a un cierto plazo de restituirlo, adicionado con una prima, por concepto de intereses, y cuyo conjunto aunado a otras disposiciones crediticias llega a constituir la deuda pública de un país, o deuda privada.

¹² AHUMADA, Guillermo. *Tratado de Finanzas Públicas*. volumen II, Argentina, Assandri, 1988. P. 75

¹³ Cfr.: TAYLOR, Phillip E. *Economía de la Hacienda Pública*. Madrid, Aguilar, 1990. P. 64.

Para algunos autores el financiamiento o empréstito de tipo gubernamental, que es objeto de análisis del presente trabajo, es un contrato administrativo, o contrato público, que tiene por objeto obtener un crédito e interés fijo, a largo plazo, que precisa la forma del servicio de intereses o de reembolso del capital destinado a cubrir el déficit, financiar gastos extraordinarios, atender una situación crítica, o para apoyar el sistema monetario nacional.¹⁴

Para otro tipo de autores, el financiamiento dirigido a los particulares es la disposición desde el punto de vista del acreditado, de efectuar un contrato de crédito, esto es, un contrato cuya finalidad es la producción de una operación de crédito, mientras que por operación de crédito debe entenderse, por parte del acreditante, la cesión en propiedad, regularmente retribuida, de capital (concesión de crédito), y por parte del deudor, la aceptación de aquel capital con la obligación de abonar intereses y devolverlo en la forma pactada.¹⁵

Por lo que, el financiamiento comprende aquellas cantidades que, con carácter de préstamo, se obtienen por diferentes vías, ya sea por contratos de créditos internos o externos.

Sobre financiamiento se han establecido varias clasificaciones atendiendo a diversos puntos de vista, en orden al presente estudio explicaremos el financiamiento interno y el internacional por ser los más empleados en el sector gubernamental.

El financiamiento interno se caracteriza fundamentalmente porque la procedencia de los recursos que se destinarán normalmente deriva de una

¹⁴ MÉNDEZ VILLARREAL, Sofía. *Financiamiento Interno y Desarrollo Económico*. México, Siglo XXI, 1996. P. 79.

¹⁵ SOSA VALDÉZ, Emilio. *El Financiamiento Internacional y la deuda externa*. México, Interamericana, 1996. P. 83.

entidad de tipo nacional, pudiendo ser pública o privada,¹⁶ que puede ser una deuda a corto, mediano o largo plazos, así como a una deuda flotante.

Si el término para la restitución del capital es extenso, es decir a más de 10 años, se dice que hay un financiamiento a largo plazo. Si el término para la restitución del capital es entre 3 y 10 años, entonces el financiamiento es a plazo intermedio. A diferencia el financiamiento a corto plazo es de un año, y algunos autores franceses lo consideran de 6 meses. A este tipo de financiamiento se le ha denominado financiamiento de tesorería, que corresponde a la emisión de valores por un plazo breve, que comúnmente no excede de un año, y que se ofrece al público en general o a determinados sectores privados.¹⁷

Las formas de negociación de los financiamientos internos, mediante el mecanismo de colocar diversos títulos o valores gubernamentales entre el público inversionista son: a) Por banqueros, en donde el Estado conviene con una o varias entidades bancarias la colocación de los títulos en el mercado, mediante el pago de una comisión y entrega al emisor los importes que paulatinamente va recibiendo. b) Por suscripción pública, se realiza mediante la colocación de toda la emisión o por series sucesivas, que se ofrecen al público que la puede adquirir directamente o por lo común por intermedio de banca comercial o por Corredores de Bolsa, que es el más recurrente; c) Por venta directa en bolsa. No obstante lo anterior, puede existir una combinación de algunas de ellas.

En todo caso, la única garantía efectiva de cumplimiento de los financiamientos públicos, es la confianza que inspira el país emisor por los

¹⁶ ORTIZ MENA, Antonio. *El Financiamiento Internacional y su Administración en México*. México, Porrúa, 1996. P. 48.

¹⁷ CLEMENT, Meredit. *Manual de Economía Internacional*. Buenos Aires, Assandri, 1986. P. 80.

antecedentes de su conducta hacia las obligaciones contraídas, el buen manejo de la hacienda pública, la estabilidad política y social, etc.

En este tipo de financiamientos el acreedor ha exigido o el deudor ha ofrecido, según los casos, garantías en el sentido jurídico de la expresión, es decir, afectaciones especiales para asegurar el cumplimiento de la palabra empeñada. Las diversas formas de garantías que pueden emplearse en los financiamientos internos de tipo gubernamental son: personales, reales, especiales y contra fluctuaciones monetarias.

El problema al que se enfrentan las garantías es la depreciación monetaria que puede ser un obstáculo para el desarrollo del crédito, tanto del público como del privado. Por lo que quienes dispongan de fondos para invertir prefieran en épocas de fluctuaciones monetarias, adquirir cosas o bienes fijos, antes que efectuar préstamos en dinero o suscribir empréstitos públicos que, en el supuesto de pérdida de valor de la moneda, habrá de redundar en perjuicio suyo.

Para despejar este temor y ofrecer alicientes al público, los emisores generalmente recurren a procedimientos tendientes a garantizar que el servicio de la deuda asegurará a los acreedores el recibo de importes compensatorios del índice de depreciación.¹⁸

Este procedimiento no se hace con el fin de asignar garantías contra el incumplimiento del deudor, sino de proteger a los tenedores de títulos contra las variaciones de la moneda de pago.

El financiamiento internacional se incrementa desde la Segunda Guerra Mundial, cuando los expertos empezaron a preocuparse por los problemas económicos y financieros de los países y reconocieron que para mantener

¹⁸ CLEMENT, M. Op. cit. p. 96.

la paz sería indispensable atender no sólo la labor de auxilio inmediato y reconstrucción material de las economías en recesión, sino también la expansión mediante financiamientos nacionales e internacionales apropiados para aplicar a la producción y al empleo, además de los problemas del intercambio y consumo, que eran las bases materiales de la libertad y bienestar de todos los pueblos.¹⁹

Con el fin de encontrar instrumentos adecuados capaces de lograrla, examinaron una serie de planes monetarios y financieros, a partir de 1941. De estos exámenes surgieron las instituciones financieras, la primera, que en su día tomó el nombre de Fondo Monetario Internacional, y se le asignó la misión de promover la estabilización de las monedas en el plano internacional, mediante la ayuda a sus miembros para financiar el déficit temporal de sus balanzas de pago, la eliminación progresiva de las restricciones de impuestos de divisas y la observancia de reglas internacionales de gestión financiera comúnmente aceptada.

La segunda institución creada con el objetivo antes señalado fue el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), así como el Banco Mundial (BM), que se encargan de ayudar a financiar las obras de reconstrucción y fomento de los países miembros.

En 1951 la Corporación Financiera Internacional (CFI) fue esbozada públicamente, por primera vez por el Consejo Consultivo de los Estados Unidos para el Desarrollo Económico. Un año más tarde, en 1952, el Banco Mundial publicó un informe sobre la propuesta para crear una Corporación Financiera Internacional, la cual se creó en 1956. Asimismo, el 30 de diciembre de 1950 el Banco Interamericano de Fomento adquiere existencia legal. Por otro lado, se crea la Asociación Financiera Internacional de Desarrollo que fue propuesta por A .K. Mike Monroy, en febrero de 1958.

¹⁹ SOSA VALDÉZ, E. Op. cit. p. 96.

Por otro lado, a fines de los años setenta y principios de los ochenta, cuando el país se vio inundado de crédito externo, un buen número de medianas y grandes empresas se endeudaron fuertemente en moneda extranjera ante la fácil disponibilidad de este tipo de financiamiento.

Explica David Ibarra, en el libro de José Ángel Gurría, *La política de la deuda externa*²⁰ “Ciertamente varios gobiernos -el nuestro entre ellos- intentaron sostener tasas de crecimiento poco realistas en términos de los desequilibrios macroeconómicos existentes, recrudescidos por el receso mundial de comienzos de los años ochenta, también lo es que la banca privada internacional presionó a los países a tomar empréstitos excesivos ante los apremios de reciclar ahorros y petrodólares, del mismo modo, resulta difícil negar que los organismos financieros internacionales y los principales países acreedores impusieron modalidades recesivas de ajuste, donde el criterio predominante casi único fue el de mantener el servicio de los intereses, cualquiera que fuese el costo y la capacidad de pago de las naciones endeudadas, y tampoco pueden ocultarse los efectos de la notable alza en las tasas internacionales de interés...”.

Esto de hecho no fue privativo para el caso de México, ya que la liquidez del Sistema Financiero Internacional, que entonces prevalecía, se canalizó a países exportadores de materias primas que gozaban de buenos precios. La realidad fue que la caída de los precios del petróleo y el aumento de las tasas internacionales de interés dio fin a la fantasía tanto de deudores como de acreedores.

El país pasó a una recesión profunda de casi una década y las empresas a una crisis que las obligó a cambiar radicalmente sus estrategias y sus formas de operación.

²⁰ GURRÍA, José Ángel. “La política de la Deuda Externa”. P. 31.

Los negocios con elevados niveles de deuda externa llegaron, como resultado de la devaluación del peso, a razones altísimas de deuda a capital. De hecho algunas empresas estuvieron técnicamente quebradas (más pasivos que activos).

En estas circunstancias de crisis financiera, muchas empresas negociaron con sus acreedores para reestructurar sus deudas,²¹ pocas de estas reestructuraciones terminaron con un éxito notable.

Al cambiar las perspectivas económicas a raíz de la renegociación de la deuda pública externa (53 mil millones de dólares) y de la reforma económica se presentaron de nuevo oportunidades de inversión.

Las relaciones de interdependencia entre las naciones se hacen cada día más estrechas y evidentes; la prudencia activa de todos los países en el panorama del financiamiento internacional plantea problemas y situaciones cuya solución no puede dejarse al libre juego de las fuerzas y leyes que al margen de la intervención del hombre rigen la actividad económica y financiera.

Es necesaria la expansión de los activos financieros, lo cual ha dado lugar a la creación de instituciones financieras que incrementan la eficiencia del financiamiento y elevan el crecimiento de formación de capital y, por lo tanto, la tasa de crecimiento.²²

Aún no ha sido posible desarrollar un método para un crecimiento económico confiable ni para determinar el tamaño óptimo de la estructura financiera. El financiamiento está considerado como motor del desarrollo económico, ya que el ahorro que se capta es un recurso por medio del cual se reinvierte.

²¹ Ibídem. P. 105.

²² HEREDIA, Blanca. *México frente al umbral del siglo XXI*. Madrid, Centro de Investigaciones sociológicas, 1992. P. 37.

El desarrollo exige transformaciones profundas y deliberados cambios estructurales e institucionales que tienen que realizarse para cumplir con este objetivo. Lo que importa desde el punto de vista del desarrollo económico no es la maximización del ingreso en un año, sino el ritmo de financiamiento e inversiones futuras obtenidas por un ingreso generado por una determinada composición de inversión, por lo cual en el siguiente capítulo se expone el mecanismo operativo de acceder al financiamiento bilateral gubernamental.

B.- El Financiamiento Bilateral en la Administración Pública.

Para la administración pública es importante que los recursos obtenidos a través de los financiamientos bilaterales se puedan canalizar para efectos de contrarrestar la problemática de pobreza en México.

El Club de París es el organismo que agrupa a los representantes financieros de 16 países industrializados con los que México sostiene relaciones financieras a través de las denominadas líneas de crédito bilaterales.

Los créditos bilaterales son aquellos que otorga el gobierno de un país a otro a través o con la garantía de sus agencias oficiales, por diferentes razones, sean éstas de fomento de las relaciones económicas y financieras, fomento del desarrollo o razones especiales como reconstrucción, ayuda internacional, etc. Los plazos y condiciones varían según las circunstancias, pero en general puede afirmarse que son los que contienen un mayor grado de “concesionalidad” ya sea política o comercial.

Dentro de este tipo de créditos se puede incluir la categoría de créditos de exportación, otorgados para financiar la venta de bienes de capital y recientemente de insumos y refacciones. En su gran mayoría son créditos “atados” y sólo ocasionalmente son “no atados” o para “gastos locales”.

Los créditos de exportación otorgados o garantizados por organismos gubernamentales cubren, por lo general, entre el 80 y el 85% del valor de la exportación de bienes de capital, normalmente se otorgan en moneda del país prestamista, aun cuando existen excepciones particularmente en dólares estadounidenses.

Desde el punto de vista del costo financiero, los programas de garantía de los créditos bilaterales son atractivos para las empresas mexicanas importadoras, ya que permiten a los bancos comerciales, al estar garantizados total o parcialmente, cargar únicamente sobrenadas y comisiones preferenciales en consonancia con el bajo riesgo atribuible a los organismos gubernamentales otorgantes de la garantía.

Cada gobierno usa diferentes sistemas para promover sus exportaciones, esencialmente, todos dan al importador o exportador la opción de buscar apoyo de organismos gubernamentales que proveen financiamientos a mediano y largo plazos a costos subsidiados, asegurando varios tipos de riesgos: a) políticos (nacionalización, expropiación y control de remesas) b) comercial (bancarrota del comprador) y, algunas veces, c) monetario (devaluación de la moneda en la cual se ha denominado la operación).

La mayoría de los países tienen establecidos acuerdos para proteger a sus exportadores y los bancos que los fondean de los riesgos involucrados en una operación de comercio internacional. El gobierno de cada país formula esquemas de apoyo a la exportación con base en diferentes sistemas de seguros y mecanismos bancarios.

Cuando en un sistema el sector bancario es el que otorga el fondeo necesario para el financiamiento de las exportaciones, la existencia de agencias gubernamentales es indispensable puesto que el riesgo de las transacciones no puede ser afrontado por entidades privadas.

Los acuerdos internacionales por los que se rige el financiamiento bilateral al comercio exterior son, desde 1934, la Unión Internacional de Aseguradoras de Crédito e Inversión, conocida como la Unión de Berna (UB), y desde 1973 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Los objetivos principales son en términos generales:

- 1) El mayor crecimiento económico y del empleo posible, y una mejoría en el nivel de vida de los países miembros, procurando mantener una estabilidad financiera internacional.
- 2) La expansión económica más adecuada de todos los países
- 3) El comercio internacional sobre las bases establecidas en los acuerdos internacionales.

Los gobiernos proporcionan los seguros de crédito a la exportación o los apoyan porque tienen interés en estimular las exportaciones nacionales. La participación del Estado en estos seguros se considera necesaria, en virtud de que los riesgos, sobre todo los políticos, son demasiado grandes e imprevisibles para que los puedan cubrir las compañías de seguros, que necesitan tener ganancias para subsistir.

El 18 de mayo de 1994 se formalizó el ingreso de México a la OCDE. Con la entrega del instrumento de Adhesión al gobierno de Francia, depositario de la Convención de la OCDE, México se convirtió en el miembro número 25 de la Organización. México es el primer país en ingresar a la OCDE desde que lo hiciera Nueva Zelanda hace más de veinte años; es también la primera vez que ese organismo acepta una nación en desarrollo.

El ámbito de las actividades en las que interviene la OCDE se sitúa en los créditos otorgados a mediano plazo (2 a 5 años), dentro de los cuales existe un alto grado de participación oficial, y que por lo general son otorgados para

financiar la compra de bienes de capital y sus servicios conexos. La permanente comunicación que mantienen las agencias permite evitar la mala competencia, en las condiciones financieras con que se otorgan los créditos.

El esquema básico de operación dentro del financiamiento bilateral al comercio exterior comprende:

1) Líneas de Crédito Globales

Son otorgadas por instituciones financieras del exterior con el respaldo de la agencia de crédito a la exportación del país correspondiente, con el objeto de financiar por separado diversas operaciones de comercio exterior bajo un mismo marco jurídico.

A través de las líneas globales se financian diversos proyectos que se ejercen una vez que el convenio de crédito es firmado por los agentes financieros, constituyen mecanismos de financiamiento promovidos por entidades oficiales.

Los principales términos y condiciones financieros de las líneas globales se refieren a tasas de interés, tipo de bienes, porcentaje financiable, monedas, montos mínimos, plazos, costos aplicables a la línea y gastos locales.

En general, el tipo de bienes que financian las líneas globales son importaciones de bienes intermedios o de bienes de capital a mediano y largo plazos, de tal manera que las importaciones de insumos, materias primas o refacciones normalmente no son elegibles para este tipo de financiamiento.

2) Créditos específicos

Es importante mencionar que cuando los bienes importados están asociados a grandes proyectos (por ejemplo, superiores a los \$10 millones de dólares) y la compra de las refacciones y servicios industriales conexos está amparada

por un mismo contrato comercial, es posible negociar el financiamiento de todo el paquete fuera de la línea global, en virtud del monto de la operación. Este tipo de financiamiento se conoce con el nombre de crédito específico.

3) Cartas de crédito

“Es el documento mediante el cual una institución bancaria se obliga por cuenta de un comprador a pagar a través de sus bancos corresponsales a un vendedor una suma determinada de dinero siempre y cuando el vendedor cumpla con los requisitos de plazo y forma pactados en las cartas de crédito, obligándose el comprador a pagar al banco emisor el monto y los demás gastos en que se incurra en esta operación”.²³

Los movimientos de mercancías pueden demostrarse con los documentos apropiados, sin embargo, los pagos están influenciados por la confianza que puede existir entre las partes contratantes, su necesidad de financiamiento y posibles controles gubernamentales.

En la mayoría de las transacciones internacionales el vendedor/exportador, no conoce al comprador/importador, por lo tanto no sabe si tiene o no recursos para pagarle.

El exportador no puede esperar hasta que la mercancía llegue a su destino para recibir el dinero, el exportador no quiere tomar el riesgo de que haya restricciones para transferir divisas desde un país y tampoco quiere verse afectado por disposiciones gubernamentales en un país, en cuanto a la importación. Por otra parte, el importador tampoco quiere hacer el pago antes de asegurarse que la mercancía que recibe es exactamente la que negoció. Para cualquiera de estos casos, tanto comprador como vendedor, pueden encontrar apoyo en un sistema seguro de pago: la carta de crédito.

Las cartas de crédito tienen como función primaria transferir pagos asegurando éstos a los exportadores, por lo que en la actualidad revisten gran importancia al permitirle al importador contar con una fuente de liquidez sin menoscabo de la seguridad de las transacciones. Este instrumento de pago puede estar incluido en una línea global de bienes de capital o de insumos, o bien, operar independientemente como un servicio bancario internacional.

Estos tres mecanismos de operación para el financiamiento al comercio exterior presentan grandes ventajas dentro del proceso de desarrollo de la economía mexicana.

En la actualidad las líneas de crédito bilaterales financian más del 25% de los flujos comerciales y hay acceso a 573 líneas de crédito disponibles con 26 países, por un monto aproximado de 15 000 millones de dólares, permitiendo así dar un uso más eficiente a las divisas que capta el país. Los principales países que han financiado las importaciones de nuestro país a través de créditos bilaterales son: Estados Unidos, Japón, Canadá y Alemania.

Adicionalmente, se han suscrito acuerdos de garantía continua con diversos organismos bilaterales de financiamiento y se ha logrado una reclasificación del nivel de las primas de seguro que se cobran a nuestro país, lo que implica una reducción de los costos financieros de los nuevos créditos.

La adecuada instrumentación de una política de financiamiento bilateral al comercio exterior tendrá que estar acorde con el actual contexto internacional contemplando, el diseño de mecanismos y esquemas financieros más adecuados para el país, por lo cual se ha considerado importante presentar el programa financiero “Línea del Rey”, citando a José Angel Gurría “y siguiendo una política de activa promoción de financiamiento, México ha firmado acuerdos con España (la denominada Línea del Rey) por un monto

de 1500 millones de dólares”.²³ Este programa se encuentra dentro del tipo de financiamiento denominado crédito bilateral.

A continuación se presentan las agencias oficiales que apoyan el financiamiento de este programa, mismas que marcan los lineamientos de elegibilidad y políticas de financiamiento (primas de seguro), características de operación y requisitos de documentación. El desconocimiento del mecanismo de operación de estos organismos financieros propicia que los costos de los recursos y beneficios no se reflejen en el aprovechamiento de los Programas de Cooperación Internacional, por parte de nuestro país.

²³ GURRÍA, Jose Ángel. Op Cit. p. 195

II.- Organismos Financieros Participantes.

Dentro del acuerdo Económico, se establece que los recursos financieros del Programa “Línea del Rey” provienen del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), administrado por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) de España, quien aporta el 50% de los recursos del Programa y de la Banca Española con la Garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE), que proporciona el porcentaje restante. El primer tramo del financiamiento (50%) tiene condiciones preferenciales y el segundo, condiciones del Consenso de OCDE.

En referencia a las condiciones del Acuerdo, el llamado Consenso OCDE es un conjunto de normas y acuerdos en materia de subsidios y ayudas al comercio exterior. El Consenso es un acuerdo sobre las condiciones generales de los créditos a la exportación, considerando éstas siempre como las mínimas que el país otorgante del crédito debe exigir al prestatario.

Las referencias de plazo, tipo de interés, pago anticipado, gastos locales financiables, material extranjero incorporado, etc. tienen siempre el carácter de máximas ventajas que pueden otorgarse al beneficiario del crédito.

Tiene su antecedente en el Acuerdo sobre Directrices para los Créditos a la Exportación con Apoyo Oficial, suscrito a finales de mayo de 1978 por los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que son la base para la consecución de un “Consenso” de carácter general. En materia de Crédito a la Exportación, tras una larga serie de discusiones y recursos ante el tribunal de Justicia, la Comisión de la Comunidad Económica Europea logró imponer su criterio de representar como única entidad a todos los países consumidores, evitando la suscripción de acuerdos individuales para cada uno de los países miembros.

Con el Consenso se trataba de evitar que las ayudas financieras y la exportación fueran más allá de lo razonable, por una parte, y por la otra, que todas las ayudas fueran similares de uno a otro país con el objeto de evitar una mayor distorsión de la competencia.

A.- Fondo de Ayuda al Desarrollo. (FAD)

El Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE define la Ayuda Oficial al Desarrollo como el conjunto de flujos financieros suministrados por agencias oficiales, incluyendo los gobiernos locales, o por sus agencias ejecutivas a países en vías de desarrollo e instituciones multilaterales, que cumplen las siguientes condiciones:

1.- Promover el desarrollo económico y el bienestar de los países en vías de desarrollo.

2.- Han de ser concesionales. Ello significa que sus condiciones financieras deben ser significativamente más blandas que las que concurren en operaciones comerciales con países en desarrollo, como por ejemplo el crédito a la exportación.

A partir de 1977 se crea el Fondo de Ayuda al Desarrollo, y se enmarca dentro de un conjunto de medidas de fomento a la exportación y al comercio exterior, a la vez que incorpora a España al grupo de países que proporcionan ayuda a naciones menos desarrolladas.

El sistema del FAD funciona bajo dos modalidades de crédito. El crédito específico, que financia un proyecto “ex ante” y el crédito abierto (o línea de crédito) susceptible de financiar diversos proyectos que se imputan una vez que el convenio de crédito ya está firmado por los agentes financieros. Las modalidades de crédito específico y línea de crédito, a su vez, pueden instrumentarse como complemento de un crédito a la exportación formando parte de un paquete financiero global o pueden financiar totalmente el proyecto de exportación.

Los créditos FAD, implican mayor aportación de fondos públicos, y se otorgan o bien a países muy pobres o a países en dificultades en un momento determinado.

Cualquier empresa española de bienes de equipo puede solicitar este tipo de crédito gubernamental para facilitar su proyecto de exportación a un país en vías de desarrollo.

Los créditos FAD son aprobados directamente por el Consejo de Ministros, quien los otorga en nombre del Estado Español a otros Estados o instituciones públicas extranjeras, así como a instituciones intergubernamentales. De esta forma, ningún particular extranjero puede ser prestatario, aunque finalmente sea beneficiario de la financiación.

La concesión recoge la propuesta aprobada por la Comisión Interministerial del FAD, que identifica claramente al prestatario, el importe, la divisa, el porcentaje de financiación y las condiciones financieras, así mismo designa al

ICO, en cuanto agente financiero del gobierno, para negociar y firmar en su nombre el Convenio de Crédito correspondiente.

B.- El Instituto de Crédito Oficial (ICO)

El ICO fue creado por la Ley 13/1971 del 19 de junio. Es una entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía que tiene consideración de Agencia Financiera del Estado, y naturaleza jurídica de entidad de crédito con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

El ICO trabaja por el crecimiento y la mejora de la distribución de la riqueza nacional, fomenta aquellas actividades económicas que por su trascendencia social, cultural, innovadora o ecológica merezcan una atención preferente.

Como entidad financiera pública, el ICO desarrolla su actividad de acuerdo al principio de equilibrio financiero. Colabora con el resto de entidades financieras y atiende las necesidades de financiación que el sistema privado no cubre o lo hace parcialmente.

Como agencia financiera del Estado, el ICO gestiona los instrumentos de financiación oficial a la exportación y al desarrollo. La financiación del ICO se dirige a impulsar diferentes sectores económicos y sociales además de favorecer los proyectos de innovación tecnológica y las energías renovables.

Por otra parte, colabora con los programas de política económica, en situaciones de crisis o catástrofes naturales, en apoyo a la exportación o para facilitar créditos a personas fuera de los canales habituales de financiación mediante la línea de microcréditos.

Las facultades que se otorgan al ICO en el manejo de los créditos FAD son dos: Actuar como agente financiero del Gobierno, formalizando en convenios de créditos los acuerdos de concesión del Consejo de Ministros, y administrar en representación de la Comisión Interministerial del FAD, la gestión de cobros y pagos.

C.- La Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE)

La CESCE se estableció como una compañía de capital social en 1970. Su objetivo es apoyar a los exportadores españoles por medio de un sistema de programas seguros destinados a cubrir riesgos comerciales, políticos, extraordinarios y especiales. La CESCE cubre los riesgos comerciales por su propia cuenta y los riesgos políticos y extraordinarios en el nombre del Estado.

Los recursos para los riesgos comerciales están compuestos por primas pagadas, recuperaciones, comisiones e ingresos por inversión.

En lo concerniente a la cobertura de riesgos políticos y extraordinarios los cuales son manejados en nombre del Estado. La compañía depende de las reservas constituidas por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), por ejemplo: primas pagadas, demandas cobradas y todas las contribuciones del Estado para cubrir los riesgos específicos.

Hasta 1984 la CESCE tenía la responsabilidad exclusiva de asegurar riesgos comerciales. Después compañías autorizadas por el gobierno podían operar en esta área. La CESCE ha tenido acuerdos bilaterales con otras agencias crediticias de exportación en lo referente a co-aseguradoras.

Bajo la Ley de Ordenación del Seguro Privado del 2 de agosto de 1984 (Decreto Aseguradoras Privadas), la CESCE puede reasegurar sus riesgos con reaseguradoras españolas, extranjeras y con el CCS.

La CESCE asegura operaciones de corto, mediano y largo plazos. Las decisiones concernientes a la cobertura son tomadas por el comité interno de la Compañía. Sobre una cantidad específica, las decisiones son tomadas por las comisiones ejecutivas de Junta de Directores (Comisiones para Riesgos Políticos y Comisiones para Riesgos Comerciales), y toma de decisiones sobre la base de las propuestas presentadas por los diferentes servicios de la Compañía.

Si los recursos de la CESCE son dados inadecuadamente, el gobierno, en la propuesta del ministro de Finanzas puede autorizar la apertura de cuentas de crédito con un banco externo. Si los resultados técnicos de un financiamiento a un año amenazan la estabilidad financiera de la Compañía, la CCS, como un cuerpo autónomo de la Secretaría de Finanzas, contribuye con los fondos necesarios para restaurar la situación.

El presupuesto estatal prevé la asignación de recursos necesarios en caso de dificultades que surjan de complicaciones en la cobertura de riesgos políticos y extraordinarios.

Requerimientos Nacionales: el porcentaje máximo para bienes extranjeros, que serán asegurados, será de 10%.

Coberturas: como se indicó arriba, la CESCE cubre ambos riesgos, políticos (en nombre del Estado) y comerciales (por su propia cuenta). En ambos casos los riesgos de fabricación y crediticios están cubiertos.

Los riesgos comerciales están cubiertos hasta un 85% de las pérdidas. Si el exportado asegurado mantiene una categoría de altamente exportador, la cobertura puede ser hasta 90%. Para riesgos políticos el límite es 90%. El exportador podrá tener una cobertura hasta 95% si es altamente exportador. En ciertos casos, por ejemplo en el programa de crédito al comprador en

moneda extranjera, la cobertura puede ser hasta el 100%. Ambas pólizas garantizan al exportador una indemnización por la pérdida que pudiera sufrir como consecuencia de una cancelación de contrato (riesgo de pre-embarque) o por el total o parcial no-pago del valor diferido o aplazado (riesgo crediticio).

Criterio para aceptar las coberturas. El acuerdo o rechazo para otorgar la póliza de seguro depende de diferentes criterios, principalmente del mérito crediticio del país importador (riesgos políticos) o del importador privado (riesgos comerciales). La cuenta es considerada en términos de pago de las garantías ofrecidas.

III.- Tratado General de Cooperación y Amistad entre el reino de España Y los Estados Unidos Mexicanos.

Línea del Rey.

El Tratado General de Cooperación y Amistad México-España, firmado el 11 de enero de 1990, dio origen a un Programa Financiero denominado “Línea del Rey” por un monto de 1,500 millones de dólares, cuyo objetivo es fomentar el crecimiento económico y el incremento de flujos comerciales entre ambos países. El programa financió importaciones de buques, plantas industriales completas, bienes de capital y asimilados, proyectos y servicios técnicos de origen y manufactura española para el período 1990-1994.

Funcionamiento de la Línea del Rey

El porcentaje que se financia es el 100% de la componente importada y hasta el 15% del monto de la importada para gastos locales.

Los recursos de este programa son una mezcla de 50% de crédito concesional proveniente del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FDA) a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) de España y 50% de recursos en condiciones de consensus, por intermedio de la Banca Comercial Española, con la

Garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S..A. de C.V. (CESCE).

A.- Programa Financiero denominado “Línea del Rey”

Para la asignación de los recursos existen dos programas, el primero para proyectos medianos y pequeños del sector privado con un costo entre 100,000 y 15 millones de dólares (Programa de U.S. Dlls. 300 millones), y el segundo para grandes proyectos tanto públicos como privados, con un costo superior a los 15 millones de dólares (Programa de U.S. Dlls 1,200 millones).

El objeto de esta división fue dar una mayor operatividad a la línea, permitiendo que en el primer programa la banca mexicana operaría directamente los créditos: evaluando el proyecto, asumiendo el riesgo comercial del mismo, revisando el cumplimiento de los propósitos del Programa y finalmente otorgando el crédito con cargo a los recursos españoles, haciendo innecesaria la revisión del proyecto por ambos gobiernos.

Cabe destacar que es la primera vez que el país obtiene recursos con base en créditos mixtos: parte concesional y parte del mercado, para financiar importaciones corrientes del sector privado. En el pasado este tipo de créditos se otorgaron sólo para proyectos del sector público.

Funcionamiento del Subprograma de 300 millones de dólares

Los recursos del FAD son otorgados en forma bilateral, y el gobierno mexicano es deudor ante ICO, quien es el Agente Financiero del Gobierno español. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público nombra a dos Bancos de Desarrollo y tres comerciales como Agentes Financieros del Gobierno Federal, estas instituciones son: Banco Nacional de Comercio Exterior, Nacional Financiera S.N.C., Banamex, Bancomer y Banca Serfín.

Los recursos de la Banca Comercial Española, con la Garantía de la CESCE, serán contratados por cada uno de los Bancos Agentes mexicanos que contarán con la garantía del Gobierno Federal, lo que se refleja en un costo menor de los recursos.

Bancomext integra los recursos y los presta a los bancos agentes mexicanos para que éstos a su vez faciliten los créditos a los importadores mexicanos.

Funcionamiento del Subprograma de 1200 millones de dólares

Respecto al mecanismo en el segundo programa, el esquema es básicamente el descrito anteriormente para los proyectos del sector privado: a) se debe contar con una línea de crédito bancaria, b) el banco debe evaluar el proyecto, y c) este último debe asumir el riesgo comercial del mismo.

Para los proyectos del Sector Público, la conveniencia y factibilidad de estos y la autorización presupuestal fueron analizados por las autoridades competentes, dependiendo del ramo en que encontraron los proyectos, en este caso, la misma agencia ejecutora fue designada Agente Financiero del Gobierno Federal para la obtención del financiamiento.

B.- ESQUEMA FINANCIERO

Financiamiento del ICO y CESCE para las exportaciones Españolas a México (1989-1993);
Línea del rey Por 1,500 millones de dólares.

A) Tramo de 300 millones de dólares.

1) Monto: 150 millones de dólares (Acuerdo Técnico Bancario entre ICO y los bancos mexicanos prestatarios con el Gobierno Federal Como Garante)

Fondos concesionales con un elemento de liberalidad del 35% para proyectos del sector privado.

Operaciones entre 100 mil y 15 millones de dólares americanos.

Gastos Locales: 15% del importe del crédito; (posibilidad de incrementar hasta 20%)

Tipo de Interés: 1.5% Anual.
plazo: 30 años con 10 de gracia.

2) Monto: 150 millones de dólares (Convenio entre Bancos Españoles y Mexicanos con la garantía de CESCE)

Condiciones Financieras Específicas (Esquema Original)

Tipo de Interés: Tasa de Consensus.

Plazos sin periodos de gracia: 5, 7, 10 Años.

Plazos con periodo de gracia: 5(2), 7(2), 10(4).

B) Tramos de 1200 millones de dólares.

1) Monto: 600 millones de dólares (ICO)

Operaciones Mayores a 15 millones de dólares, que deberán contar con la Aprobación de la SCHP y con la del comité de crédito de cada Banco Mexicano. La Secretaría hará una evaluación caso por caso.

2) Monto: 600 millones de dólares (CESCE)

Dentro de las ventajas a las que se puede hacer mención dentro de este Programa Financiero se encuentra que por vez primera el sector privado participó en un Programa Financiero bajo un esquema de crédito bilateral.

En el caso del sector público, mencionaremos a la Comisión Federal de Electricidad, cuyos proyectos financiados con estos recursos fueron siete: Carbón II, Zimapan, Tesitán, Lampazos, Panamericana y Río Escondido Sur, Mérida y Celaya-Querétaro.

Otras empresas que recibieron financiamiento bajo este esquema fueron Transportación Marítima Mexicana, para la construcción de Buques Contenedores; la Compañía Siderúrgica de California, para la instalación de una Planta de Acería y Laminación; el organismo estatal Puertos Mexicanos, el cual desarrolló dos proyectos de infraestructura portuaria.

Los gobiernos estatales participantes de este Acuerdo fueron de los más importantes: para el Estado de Aguascalientes destaca el Proyecto del Hospital Hidalgo; para Jalisco, Ayuntamiento de Guadalajara, el proyecto del Sistema Computarizado de Control de Tránsito; y el de los Talleres y Laboratorios del Estado de México.

La vigencia del Acuerdo Económico firmado en enero de 1990 concluyó su vigencia el 8 de abril de 1996, por lo que los gobiernos de España y México procedieron, mediante canje de notas diplomáticas, a establecer una prórroga de dos años hasta el 8 de abril de 1998 y una posterior por seis meses hasta el 7 de octubre de 1998.

En continuación a la “Línea el Rey” en diciembre de 1998, se firmó el Acuerdo de Cooperación Económica y Financiera, a través del cual se otorgan facilidades financieras a mediano y largo plazos, mediante el seguro de

crédito a la exportación por cuenta del Estado, por un importe de hasta dos mil millones de dólares.

Los créditos concedidos por España en este acuerdo se ajustan a la normatividad del consenso OCDE, en materia de crédito a la exportación con cargo oficial. En éste se establece que España ofrecerá hasta 10 millones de dólares con cargo a la Línea de Financiación de Estudios de Viabilidad (FEV).

Asimismo, en el Acuerdo están previstos los mecanismos para contribuir al estímulo de la inversión, a la colaboración entre las pequeñas y medianas empresas de ambos países, y a un mayor conocimiento mutuo de los mercados.

Actualmente la línea de Financiación de Estudios de Viabilidad (línea FEV), ha sido muy limitada en su utilización, no obstante se está percibiendo un creciente interés en la línea para proyectos relacionados con el sector turístico. En la modalidad pública solamente se ha autorizado un estudio de viabilidad en el mencionado sector turístico: la creación de un Hotel Escuela en el estado de Quintana Roo. En la modalidad privada, desde el año 2002 se ha dado cobertura a cuatro operaciones relacionadas fundamentalmente con el sector energético, y en algunos casos han tenido un efecto de “arrastre” generando proyectos.

C) Comisión Binacional México- España.

El Tratado General de Cooperación y Amistad entre México y España firmado en 1990, establece el marco general para las relaciones institucionales entre ambos países, así es como instituye la Comisión Binacional México-España, que vigila su evolución y ejecución.

Esta Comisión Binacional se reúne cada dos años en México y España alternativamente, está presidida por los Ministros de Asuntos Exteriores de ambos países, que copresiden las reuniones de apertura y clausura, y suscriben el Acta Final.

La Comisión está compuesta por cuatro subcomisiones: la de asuntos políticos, la de asuntos jurídico-consulares y de interior, la de asuntos económico-financieros, y la de asuntos de cooperación (esta última organizada a su vez en dos mesas sectoriales sobre cooperación científico-técnica y cooperación cultural y educativa, respectivamente).

La Subcomisión de Asuntos Jurídico-Consulares se centrará, en el análisis del estado de las relaciones bilaterales México- España y de la situación política actual en ambos países, trata diversos temas multilaterales como la reforma de las Naciones Unidas, la lucha internacional contra el terrorismo, los derechos humanos, el proceso de paz en Medio Oriente. Además en la búsqueda de condiciones que permitan una mayor coordinación y agilización en materia de procedimientos de extradición, exhortos y comisiones rogatorias y asistencia jurídica mutua, así como un mayor apoyo consular recíproco y una cooperación más estrecha en materia de inmigración.

En cuanto a la Subcomisión de Asuntos Económico-Financieros, los trabajos se desarrollarán sobre una amplia agenda que incluye las condiciones para un mayor desarrollo de los intercambios comerciales, de la inversión recíproca y la cooperación económica, temas fiscales y financieros, así como los relacionados con el turismo y las infraestructuras del transporte aéreo, marítimo y ferroviario.

En el marco de esta Subcomisión, ambas partes examinarán también la situación del comercio multilateral, así como las relaciones comerciales entre México y la Unión Europea.

Finalmente en la Subcomisión de Asuntos de Cooperación se tratarán temas como la cooperación en materia de preservación del patrimonio, la difusión del dominio del español como lengua internacional y la cooperación interuniversitaria, así como en los campos científico y técnico. Asimismo se evaluarán los resultados del Programa de Cooperación Educativa y Cultural.

En octubre de 2007 México y España celebraron el 30 aniversario del restablecimiento de relaciones diplomáticas, así como la VIII Comisión Binacional.

Para el próximo 2009 se llevará a cabo la IX Comisión Binacional México-España. En los años de vigencia de estas comisiones se ha logrado incrementar vínculos de cooperación política, económica, educativa y cultural en Iberoamérica y se avanzó en programas significativos de colaboración gubernamental, en ámbitos como el fortalecimiento institucional, la cooperación económica y empresarial, la conservación del patrimonio cultural y la difusión del español como lengua internacional. Se cuenta, por tanto, con el marco jurídico y la estructura institucional necesarios para dar continuidad al diálogo político y la colaboración bilateral.

DIAGNÓSTICO

El Tratado General de Cooperación y Amistad entre México y España, firmado en 1990, establece el marco general para las relaciones institucionales entre ambos países.

Su vertiente económica está desarrollada en un Acuerdo de Cooperación Económica y Financiera, que establece mecanismos para contribuir al estímulo de la inversión, la colaboración entre las pequeñas y medianas empresas de ambos países y un mayor conocimiento mutuo de los mercados.

Este Tratado General ha sido referente para acuerdos importantes en nuestro país como el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), suscrito en 1995, así como el Convenio Hispano-Mexicano, para evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio y Prevención del Fraude y la Evasión Fiscal, vigente desde 1995, y el acuerdo de Cooperación Turística de 1996 para intercambiar información y experiencias en relación con el sector turístico, con un Acuerdo Ejecutivo que se debe renovar periódicamente, firmado inicialmente el 2 de julio de 2001. El marco jurídico de las relaciones comerciales se recoge en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Económica Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Mexicanos, por otra. Fue firmado el 8 de diciembre de 1997 y entró en vigor el 1 de julio de 2000, el cual contempla la creación de una zona de libre comercio. Para la creación de la zona de libre comercio en el caso de las mercancías, se ha previsto un calendario asimétrico de desarme arancelario, que concluye el 1 de julio de 2010.

La liberalización del comercio de servicios se lleva a cabo en dos fases en un período máximo de diez años, es decir, antes de marzo de 2011. Se ha

negociado también un Acuerdo sobre Compras Públicas que es efectivo desde el 27 de febrero de 2001.

Es importante considerar que España ocupa un lugar preferente en las relaciones de México con la Unión Europea, en particular en lo que se refiere a los flujos de inversión, y puede representar una plataforma para la entrada de los productos mexicanos en la Unión Europea. Un papel paralelo puede jugar México para el acceso de España al mercado de Estados Unidos y plataforma para el resto de Iberoamérica.

México puede ofrecer grandes oportunidades de inversión para las empresas españolas de emprenderse las reformas en el sector de infraestructuras y en el energético. De momento ha faltado el impulso político necesario para llevarlas adelante.

El problema de la seguridad jurídica es un factor imperativo para la inversión exterior en México, de igual forma la complejidad de los procedimientos administrativos representan serios obstáculos para las medianas o pequeñas empresas.

Asimismo, el Tratado instituye una Comisión Binacional México-España, que vigila su evolución y su ejecución. Esta Comisión se reúne cada dos años bajo la presidencia de representantes de ambos países con rango ministerial. La próxima reunión Binacional será la IX y se llevará a cabo en Madrid en el 2009.

Considerando que, a pesar de que el financiamiento puede ser otorgado a medianas y pequeñas empresas, son hasta el momento las grandes compañías y los grandes proyectos los que se han visto beneficiados con los créditos ofrecidos.

Lo anterior reduce en gran medida la posibilidad de que los tratados promuevan un desarrollo equilibrado en el país, debido entre otras consideraciones a que la pequeña y mediana empresa son captadoras de empleo.

Dentro de un modelo liberal de desarrollo como el nuestro, el resultado podría aumentar los desequilibrios ya existentes, por ejemplo: la distancia en la distribución del ingreso y las diferencias en la acumulación de la riqueza. Los créditos canalizados a la pequeña y mediana empresa tendrán que ser considerados mayormente como uno de los impulsos hacia el desarrollo del país.

CONCLUSIONES

-México, a la fecha ha firmado 12 Tratados Comerciales que cubren 44 países, el último con Japón. Entre los que destaca el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea firmado en 1997, del cual se deriva el Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea en vigor desde el año 2000, contemplando un proceso de integración económica mediante la creación de una zona de libre comercio. Del cual, su utilización ha sido muy limitada. Lo importante ya no es firmar más Tratados, sino aprovechar los que tenemos.

-Desde 1988 los intercambios comerciales entre España y México han experimentado un incremento significativo, situando a España como el primer inversor de la Unión Europea en nuestro país y el segundo en número de empresas a nivel mundial (con más de 2,500 compañías) después de Estados Unidos. En los últimos cinco años España ha invertido más de 20,000 millones de dólares en México.

- Es importante ampliar la promoción de los programas de financiamiento que otorgan los diferentes países, para facilitar el manejo de las transacciones de comercio exterior.

-El financiamiento al comercio exterior constituye un elemento clave para colocar bienes y servicios en los mercados mundiales. El crédito es un estímulo importante para exportar y contribuye a que la planta productiva supere las limitaciones que el mercado interno le impone, para incrementar sus volúmenes de producción y operar en términos de eficiencia económica.

-El financiamiento de importaciones y exportaciones presenta problemas particularmente complejos. El hecho de que dos o más países se encuentren involucrados en una transacción, automáticamente aumenta su complejidad, porque surge la posibilidad de tener un conocimiento inadecuado de las fuentes potenciales de financiamiento, así como el riesgo de ignorar gastos especiales que pueden aumentar considerablemente el costo total de una transacción.

El objetivo de una política adecuada de financiamiento de importaciones es el de contratar financiamiento al menor costo posible y en el menor tiempo posible, por lo que se debe contar con la información actualizada y un conocimiento amplio de las alternativas y mecanismos existentes.

El financiamiento a la exportación de bienes de capital difiere del financiamiento a la exportación de bienes de consumo, principalmente en lo referente a la vida del crédito. Por esta razón, es sorprendente la frecuencia con la que algunos bienes de capital son comprados en condiciones de contado o a plazos muy cortos.

-Estos programas y esquemas han sido diseñados considerando que el promover, diseñar e intensificar mecanismos de financiamiento bilateral al comercio exterior puede constituir un vínculo de integración, en los términos más favorables y competitivos de la economía nacional con los países miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN/NAFTA) y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (OCDE) además con la Unión Europea.

BIBLIOGRAFÍA.

Ahumada, Guillermina, Tratado de Finanzas Públicas. Volumen 11. Argentina, Assandri, 1988.

Aguilera HintelHolher Rina, La Trascendencia del Estado y la Administración Pública en la Esfera Social y Pública, México, IAP, 2006.

Ayala Espino, José Luís, Estado y Desarrollo. La formación de la Economía Mixta Mexicana, (1920-1982). México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

Ayala Espino José Luís, Mercado. Elección Pública e Instituciones. Una Revisión de las Teorías Modernas del Estado, México, Porrúa (1996).

Calva José Luís, Agenda para el Desarrollo Vol.6 Financiamiento del Crecimiento Económico México, Congreso de la Unión, Porrúa, UNAM, 2007.

Clement, Meredit. Manual de Economía Internacional. Buenos Aires, Assandri, 1986.

Faya Viesca, Jacinto. Finanzas Públicas. México, Porrúa, 1996.

Gillis, Perkins, Roemer Snodgrass. Economics of Development, London, 1992.

Gurría José Ángel, La Política de la Deuda Externa, México. Fondo de Cultura Económica, 1993.

Heredia, Blanca. México frente al umbral del siglo XXI. Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 1992.

Koch, Arded. El crédito en el derecho. Madrid, Aguilar, 1994.

Méndez Villareal, Sofía. Financiamiento Interno y Desarrollo Económico. México, Siglo XXI, 1996.

Ortiz Mena, Antonio. El Financiamiento Internacional y su Administración en México. México, Porrúa, 1996.

Pérez De Ocampo, Gustavo. El examen del Endeudamiento Externo. México, Diana, 1996.

Pichardo Pagaza Ignacio, Introducción a la nueva Administración Pública de México, Volumen I, México, INAP, 2002.

Sosa Valdez, Emilio El Financiamiento Internacional y la Deuda Externa, México, interamericana, 1996.

Uvalle Berrones Ricardo, La Actividad Económica del Estado Mexicano. Relevancia del Sector Paraestatal, México, Plaza y Valdés, 1998.

Todaro, Michael, Economics For a Developing World.- An introduction To Principles, Problems and Policies For Development, London, Longman, 1992.

Ministerio de Asuntos Exteriores (BOE n. 169 de 16/7/1991)

TRATADO DE 11 DE ENERO DE 1990 GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ACUERDO ECONOMICO, FIRMADOS EN MEXICO.

Rango: Tratado

Páginas: 23594 - 23598

Referencia: 1991/18327

Análisis jurídico

PDF de la disposición

TIFFs

TEXTO

TRATADO GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LAS PARTES),

CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA DE SUS VINCULOS HISTORICOS Y CULTURALES, Y RECONOCIENDO QUE LA CONMEMORACION DEL V CENTENARIO EN EL AÑO DE 1992 CONSTITUYE UNA OPORTUNIDAD DE GRAN SIGNIFICACION IBEROAMERICANA, EN CUYA PERSPECTIVA AMBOS PAISES CONSIDERAN NECESARIO ESTABLECER ACCIONES QUE PERMITAN INTENSIFICAR SU COOPERACION EN TODOS LOS AMBITOS CON PROYECCION AL FUTURO;

RECONOCIENDO LOS ESTRECHOS LAZOS DE AMISTAD QUE TRADICIONALMENTE HAN UNIDO A SUS RESPECTIVOS PUEBLOS Y SU DESEO DE FORTALECERLOS;

TENIENDO PRESENTE LA COINCIDENCIA DE INTERESES EXISTENTES ENTRE LAS DOS NACIONES, Y SUBRAYANDO SU APEGO ESTRICTO A LOS PRINCIPIOS DE LA AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS Y LA NO INTERVENCION, LA SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS, LA PROSCRIPCION DE LA AMENAZA O EL USO DE LA FUERZA EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES, LA IGUALDAD JURIDICA DE LOS ESTADOS, LA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA LUCHA POR LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES;

REAFIRMANDO SU CONVICCION DE QUE LAS ACCIONES COMUNES A FAVOR DE LA PAZ MUNDIAL CONTRIBUYEN A CONSOLIDAR LA NUEVA ATMOSFERA EN QUE SE DESARROLLAN LAS RELACIONES INTERNACIONALES, CARACTERIZADA POR LA DISTENSION;

REFRENDANDO SU COMPROMISO DE DEFENDER Y PROMOVER LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y EN OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA;

CONVENCIDAS DE QUE LAS ACTIVAS PARTICIPACIONES DE ESPAÑA Y DE MEXICO EN LOS DISTINTOS FOROS REGIONALES, CONTRIBUYEN A INTENSIFICAR LAS RELACIONES Y EL EFECTIVO ACERCAMIENTO ENTRE EUROPA Y AMERICA LATINA, ESPECIALMENTE A RAIZ DE LA ADHESION DE ESPAÑA A LA COMUNIDAD EUROPEA;

PERSUADIDAS DE QUE EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LOS PAISES CONTRIBUYE A LA

ESTABILIDAD POLITICA Y SOCIAL, A FORTALECER LAS INSTITUCIONES DEMOCRATICAS Y A
LLEGAR A NIVELES DE VIDA MAS ALTOS;

CONVENIENTES DE CONSOLIDAR SU RELACION, DANDOLE UN IMPULSO ADICIONAL MEDIANTE LA
COORDINACION DE ACCIONES DE COOPERACION Y DE PROYECTOS ECONOMICOS REALIZADOS EN
FORMA CONJUNTA;

CONVENIENTES A MODERNIZAR LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE
AMBOS PAISES, LO QUE SIGNIFICA UNA TAREA IMPOSTERGABLE EN UN MUNDO CADA VEZ MAS
INTERRELACIONADO Y COMPETITIVO;

CONSIDERANDO QUE EL SIGNIFICATIVO Y PROLONGADO ESFUERZO DE AJUSTE REALIZADO POR
MEXICO DEBE TRADUCIRSE EN UNA RECUPERACION DEL CRECIMIENTO, DE LA INVERSION Y DEL
EMPLEO; Y

CONSIDERANDO COMPLEMENTAR LO PREVISTO EN ACUERDOS ESPECIFICOS MEDIANTE UN TRATADO DE
CARACTER GENERAL, QUE A SU VEZ SIRVA DE MARCO PARA LA FUTURA SUSCRIPCION DE OTROS
ACUERDOS BILATERALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL ACTA QUE ESTABLECE
LAS BASES DEL TRATADO GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD, FIRMADA EN MADRID EL 15 DE
OCTUBRE DE 1989,

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

DISPOSICION PRELIMINAR

AMBITOS DE COOPERACION

ARTICULO 1

LAS PARTES SE COMPROMETEN A FORTALECER SU COOPERACION BILATERAL, EN LOS AMBITOS
POLITICO, CIENTIFICO-TECNICO, ECONOMICO, EDUCATIVO Y CULTURAL, JURIDICO Y CONSULAR,
MEDIANTE LAS MODALIDADES ACORDADAS EN ESTE TRATADO, Y A TRAVES DE LA COMISION
BINACIONAL CREADA POR EL ACUERDO DEL 14 DE OCTUBRE DE 1977, QUE CONTINUARA SIENDO
EL CONDUCTO A TRAVES DEL CUAL SE COORDINEN LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON EL
FORTALECIMIENTO DE LOS VINCULOS BILATERALES EN LOS CITADOS AMBITOS.

TITULO PRIMERO

COOPERACION POLITICA

ARTICULO 2

EN MATERIA DE COOPERACION POLITICA, LAS PARTES ACUERDAN:

INTENSIFICAR LA REALIZACION DE VISITAS RECIPROCAS DE LOS JEFES DE ESTADO Y DE
GOBIERNO, A FIN DE FORTALECER LA FLUIDEZ DEL DIALOGO POLITICO ENTRE LAS DOS
NACIONES.

ESTABLECER ADEMAS CONSULTAS POLITICAS DE ALTO NIVEL, CON EL OBJETO DE ARMONIZAR
LAS POSICIONES DE AMBOS PAISES EN LA DEFENSA Y PROMOCION DE SUS LEGITIMOS INTERESES
Y PROFUNDIZAR EL CONOCIMIENTO RECIPROCO DE SU ACTUACION EN EL CAMPO INTERNACIONAL,
A LO CUAL PROPICIARAN LA CELEBRACION DE ENCUENTROS ENTRE LOS RESPONSABLES DE
LAS RELACIONES EXTERIORES TANTO EN EL MARCO DE LOS MECANISMOS BILATERALES COMO EN
LOS DIVERSOS FOROS MULTILATERALES Y REGIONALES.

REALIZAR CONSULTAS Y ACCIONES DE COORDINACION POLITICA EN EL MARCO DE LA
COMISION POLITICA ESTABLECIDA POR LA COMISION BINACIONAL, LA CUAL SE REUNIRA POR
LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.

REALIZAR EN LA SUBCOMISION POLITICA LAS PRINCIPALES CUESTIONES BILATERALES E
INTERNACIONALES DE INTERES MUTUO, CONCEDIENDO ESPECIAL ATENCION, ENTRE OTROS TEMAS,
EL DIALOGO POLITICO ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y AMERICA LATINA, AL PROBLEMA DE LA

DEUDA EXTERNA, Y A LA BUSQUEDA DE SOLUCIONES NEGOCIADAS Y DURADERAS A LOS CONFLICTOS REGIONALES DE PARTICULAR INTERES PARA AMBAS PARTES.

CAPITULO II

COOPERACION ECONOMICA

ARTICULO 3

EN MATERIA DE COOPERACION ECONOMICA, LAS PARTES ACUERDAN:

A) IMPULSAR EL DESARROLLO CONJUNTO DE ESPAÑA Y MEXICO, CON EL OBJETIVO GENERAL DE ESTABLECER MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN A DINAMIZAR Y MODERNIZAR LA ECONOMIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AMPLIAR LA COOPERACION ECONOMICA Y FINANCIERA ENTRE AMBOS PAISES, SIN PERJUICIO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ADQUIRIDOS POR CADA UNO.

B) FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS EN MEXICO, ASI COMO LA PRESENCIA DEL EMPRESARIADO ESPAÑOL EN DICHO DESARROLLO. A TAL EFECTO, SE ESTIMULARA LA PARTICIPACION ACTIVA, PROMOVRIENDO ASOCIACIONES ENTRE EMPRESAS ESPAÑOLAS Y MEXICANAS.

C) LLEVAR A CABO PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSION Y COINVERSION, QUE PERMITAN A AMBOS PAISES DESARROLLAR ACTIVIDADES NUEVAS Y PRIORITARIAS, A FIN DE SITUAR A LAS INDUSTRIAS ESPAÑOLA Y MEXICANA A UN NIVEL TECNOLOGICAMENTE AVANZADO E INTERNACIONALMENTE COMPETITIVO.

ARTICULO 4

AMBAS PARTES COINCIDEN EN SEÑALAR QUE PARA EL IMPULSO Y FOMENTO DE LAS RELACIONES ECONOMICAS BILATERALES, SE CONSIDERA NECESARIO:

A) ESTABLECER UN MARCO INSTITUCIONAL FAVORABLE Y ESTABLE, QUE PERMITA A LOS OPERADORES ECONOMICOS DE AMBOS PAISES EL DESARROLLO Y LA PLANIFICACION DE SUS ACTIVIDADES A MEDIO Y LARGO PLAZO.

B) DOTAR A LA COOPERACION ECONOMICA DE SUFICIENTES RECURSOS FINANCIEROS.

C) REALIZAR UNA ADECUADA Y CONSTANTE PROMOCION Y DIFUSION DE LAS POSIBILIDADES Y POTENCIAL DE LA COOPERACION ECONOMICA HISPANO-MEXICANA.

ARTICULO 5

PARA LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS CITADOS AMBAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UN PROGRAMA DE COOPERACION ECONOMICA DE CINCO AÑOS QUE SE DETALLA EN EL ACUERDO ECONOMICO, INTEGRANTE DEL PRESENTE TRATADO.

ARTICULO 6

CON EL PROPOSITO DE INCREMENTAR LAS RELACIONES ECONOMICAS Y DESARROLLAR LOS PROYECTOS OBJETO DEL PRESENTE TRATADO, LOS GOBIERNOS ESPAÑOL Y MEXICANO PROCURARAN QUE LA PRODUCCION DE AMBOS PAISES TENGA ACCESO A SUS MERCADOS CON LA MAXIMA FLEXIBILIDAD QUE PERMITA LA LEGISLACION COMERCIAL VIGENTE. AMBOS GOBIERNOS SE COMPROMETEN A NO ADOPTAR MEDIDAS DE RESTRICCION O DISTORSION DEL COMERCIO QUE SEAN INCOMPATIBLES CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, EN EL CASO DE ESPAÑA, Y DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANÉLES Y COMERCIO, PARA AMBOS PAISES.

CAPITULO III

COOPERACION CIENTIFICO-TECNICA

ARTICULO 7

EN MATERIA DE COOPERACION CIENTIFICO-TECNICA, LAS PARTES ACUERDAN:

A) ESTIMULAR Y DESARROLLAR DICHA COOPERACION ENTRE AMBAS Y TAMBIEN CONJUNTAMENTE CON LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA Y EN EL SENO DE OTROS ORGANISMOS MULTILATERALES. PARA ELLO ESTABLECERAN PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIFICOS EN AREAS DE MUTUO INTERES QUE PODRAN INCLUIR ACCIONES CONJUNTAS EN TERCEROS PAISES.

B) INCLUIR EN LOS DISTINTOS SECTORES DE ESTA COOPERACION EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y DE PROFESIONALES, LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIAS, APOYANDO TAMBIEN LAS ACCIONES PREVISTAS EN ESTE TRATADO EN EL CAMPO DE LA COOPERACION ECONOMICA, DENTRO DEL MARCO ESTABLECIDO EN LAS RESPECTIVAS LEGISLACIONES.

ARTICULO 8

ENTRE OTROS CAMPOS, LAS PARTES PROMOVERAN:

A) LA COOPERACION EMPRESARIAL, ESPECIALMENTE LA DIRIGIDA A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA CREACION DE EMPRESAS MIXTAS, LAS COINVERSIONES Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA ENTRE AMBOS PAISES.

B) EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACION PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE A LA MODERNIZACION DE LOS DIFERENTES SECTORES Y A LA INCORPORACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS. SE CONTINUARAN DESARROLLANDO PROGRAMAS EN EL SECTOR LABORAL MEDIANTE PROYECTOS ESPECIFICOS.

C) LA COOPERACION EN EL AMBITO DE LOS SERVICIOS, CON ESPECIAL REFERENCIA AL TURISMO.

D) LA COOPERACION EN INVESTIGACION Y DESARROLLO, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTOS CONJUNTOS Y OTRAS ACTIVIDADES EN TEMAS DE INTERES MUTUO, ESPECIALMENE EN LAS AREAS SOCIO-ECONOMICA, DE MODERNIZACION ECONOMICA Y DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES. CON ESTE OBJETIVO, SE FOMENTARAN LAS RELACIONES ENTRE INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y UNIVERSIDADES DE LOS DOS PAISES.

ESPECIAL RELEVANCIA TENDRAN LOS COMPROMISOS PRESENTES Y FUTUROS ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CYTED V CENTENARIO.

E) EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y GESTION EN EL CAMPO DEL MEDIO AMBIENTE, ESPECIALMENTE EN EL TERRENO DE LOS RECURSOS HIDRICOS, EN LA LUCHA CONTRA LA CONTAMINACION URBANA Y EN LOS PROCESOS DE DESERTIFICACION.

F) LA REALIZACION, EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, DE PROYECTOS CONJUNTOS EN LOS AMBITOS MUNICIPALES.

G) LOS PROGRAMAS DE COOPERACION EN MATERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA, PROMOVIENDO EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE AMBAS ADMINISTRACIONES.

CAPITULO IV

COOPERACION EDUCATIVA Y CULTURAL

ARTICULO 9

EN MATERIA DE COOPERACION EDUCATIVA Y CULTURAL, LAS PARTES ACUERDAN:

1. PROMOVER, DE CONFORMIDAD CON SU LEGISLACION VIGENTE:

A) EL ESTUDIO Y LA DIFUSION DE LA LENGUA ESPAÑOLA, POR MEDIO DE MECANISMOS DE INFORMACION, ACCIONES ACADEMICAS Y LITERARIAS, PARTICIPACION EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA Y OTRAS ACTIVIDADES CONJUNTAS, TANTO EN SUS RESPECTIVOS PAISES COMO EN OTROS.

B) EL INTERCAMBIO ACADEMICO ENTRE UNIVERSIDADES E INSTUTICIONES DE INVESTIGACION,

EDUCACION SUPERIOR Y CULTURA, BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES SUPERIORES. PARA ELLO, SE ESTABLECERAN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRABAJO, BECAS, BOLSAS Y CATEDRAS DE ESTUDIO E INVESTIGACION, ASI COMO LA VISITA RECIPROCA DE PROFESORES, INVESTIGADORES, ARTISTAS Y ESPECIALISTAS EN LAS DIFERENTES AREAS DEL CONOCIMIENTO.

C) EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y MEDIA SUPERIOR QUE IMPARTAN PLANES INTEGRALES DE ESTUDIO CON VALIDEZ ACADEMICA EN LOS DOS PAISES.

D) LA CONVOCATORIA DE REUNIONES DE EXPERTOS PARA EL ESTUDIO CONJUNTO DE LOS TEXTOS ESCOLARES, CON EL PROPOSITO DE ALENTAR, EN CADA PAIS Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD HISTORICA Y PRESENTE DE AMBOS PAISES.

E) LA DETERMINACION DE LAS EQUIVALENCIAS EN LOS ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS PARA SU RECONOCIMIENTO O REVALIDACION.

F) EL IMPULSO A LA LIBRE CIRCULACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES ENTRE AMBOS PAISES, EN PARTICULAR LIBROS, MATERIAL CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL. ASIMISMO, EL APOYO A LAS EDICIONES, LA FORMACION DE ACERVOS BIBLIOGRAFICOS Y EL FOMENTO DE LOS HABITOS DE LECTURA.

G) EL INCREMENTO DEL INTERCAMBIO DE MATERIAL AUDIOVISUAL, PRINCIPALMENTE EL CINEMATOGRAFICO Y TELEVISIVO, A TRAVES DE LA ORGANIZACION DE CICLOS, PARTICIPACION EN FESTIVALES Y MUESTRAS INTERNACIONALES.

H) EL FOMENTO, EN EL TERRENO DE LA CREACION ARTISTICA, DE LA DIFUSION DE NUEVAS FORMULAS Y TENDENCIAS EXPERIMENTALES, PROPICIANDO LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS AL RESPECTO A TRAVES DE TALLERES Y TRABAJOS CONJUNTOS.

I) LA REALIZACION DE JORNADAS CULTURALES, FESTIVALES, EXPOSICIONES ITINERANTES Y OTROS EVENTOS ARTISTICOS.

J) EL IMPULSO A LA ORGANIZACION Y DIFUSION DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE CADA PAIS EN TODO EL AMBITO TERRITORIAL DEL OTRO.

K) EL ESTIMULO DE LA REFLEXION INTELECTUAL SOBRE EL FLUJO CULTURAL ENTRE AMBOS PAISES, QUE LO ENRIQUEZCA EN FORMA CONTINUA.

L) LA PROTECCION, RESTAURACION Y CONSERVACION DE LOS PATRIMONIOS HISTORICOS Y CULTURALES DE AMBOS PAISES, ASI COMO LA REVITALIZACION DE SUS CASCOS URBANOS Y CENTROS HISTORICOS. EN ESTE SENTIDO, SE INCLUIRAN LOS BIENES DE CARACTER DOCUMENTAL, AUDIOVISUAL, ARQUITECTONICO, ARQUEOLOGICO Y ETNOGRAFICO, Y TODOS AQUELLOS QUE LAS RESPECTIVAS LEGISLACIONES DEFINAN COMO PATRIMONIO CULTURAL.

M) LA CREACION DE INSTITUTOS Y CENTROS DE COOPERACION CULTURAL DE CADA PAIS EN LAS CAPITALES O CIUDADES DEL OTRO.

N) EL APROVECHAMIENTO, A TRAVES DE ACCIONES DE INTERES MUTUO, DE LA DIMENSION COMUNITARIA EUROPEA DE ESPAÑA EN SUS VERTIENTES CULTURALES.

2.

APOYAR LA COLABORACION DE LAS COMISIONES NACIONALES DE AMBOS PAISES PARA LA CONMEMORACION DEL V CENTENARIO EN 1992 EN LOS PROGRAMAS BILATERALES Y MULTILATERALES QUE SE ACUERDEN.

3. FOMENTAR A TRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS PERTINENTES, LA CONMEMORACION DE HECHOS Y TRADICIONES DE INTERES MUTUO.

4. REFORZAR LA COOPERACION EN EL AMBITO DEPORTIVO MEDIANTE INTERCAMBIOS Y

EDUCACION SUPERIOR Y CULTURA, BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES SUPERIORES. PARA ELLO, SE ESTABLECERAN PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRABAJO, BECAS, BOLSAS Y CATEDRAS DE ESTUDIO E INVESTIGACION, ASI COMO LA VISITA RECIPROCA DE PROFESORES, INVESTIGADORES, ARTISTAS Y ESPECIALISTAS EN LAS DIFERENTES AREAS DEL CONOCIMIENTO.

C) EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA Y MEDIA SUPERIOR QUE IMPARTAN PLANES INTEGRALES DE ESTUDIO CON VALIDEZ ACADEMICA EN LOS DOS PAISES.

D) LA CONVOCATORIA DE REUNIONES DE EXPERTOS PARA EL ESTUDIO CONJUNTO DE LOS TEXTOS ESCOLARES, CON EL PROPOSITO DE ALENTAR, EN CADA PAIS Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD HISTORICA Y PRESENTE DE AMBOS PAISES.

E) LA DETERMINACION DE LAS EQUIVALENCIAS EN LOS ESTUDIOS, TITULOS Y GRADOS ACADEMICOS PARA SU RECONOCIMIENTO O REVALIDACION.

F) EL IMPULSO A LA LIBRE CIRCULACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES ENTRE AMBOS PAISES, EN PARTICULAR LIBROS, MATERIAL CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL. ASIMISMO, EL APOYO A LAS EDICIONES, LA FORMACION DE ACERVOS BIBLIOGRAFICOS Y EL FOMENTO DE LOS HABITOS DE LECTURA.

G) EL INCREMENTO DEL INTERCAMBIO DE MATERIAL AUDIOVISUAL, PRINCIPALMENTE EL CINEMATOGRAFICO Y TELEVISIVO, A TRAVES DE LA ORGANIZACION DE CICLOS, PARTICIPACION EN FESTIVALES Y MUESTRAS INTERNACIONALES.

H) EL FOMENTO, EN EL TERRENO DE LA CREACION ARTISTICA, DE LA DIFUSION DE NUEVAS FORMULAS Y TENDENCIAS EXPERIMENTALES, PROPICIANDO LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS AL RESPECTO A TRAVES DE TALLERES Y TRABAJOS CONJUNTOS.

I) LA REALIZACION DE JORNADAS CULTURALES, FESTIVALES, EXPOSICIONES ITINERANTES Y OTROS EVENTOS ARTISTICOS.

J) EL IMPULSO A LA ORGANIZACION Y DIFUSION DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE CADA PAIS EN TODO EL AMBITO TERRITORIAL DEL OTRO.

K) EL ESTIMULO DE LA REFLEXION INTELLECTUAL SOBRE EL FLUJO CULTURAL ENTRE AMBOS PAISES, QUE LO ENRIQUEZCA EN FORMA CONTINUA.

L) LA PROTECCION, RESTAURACION Y CONSERVACION DE LOS PATRIMONIOS HISTORICOS Y CULTURALES DE AMBOS PAISES, ASI COMO LA REVITALIZACION DE SUS CASCOS URBANOS Y CENTROS HISTORICOS. EN ESTE SENTIDO, SE INCLUIRAN LOS BIENES DE CARACTER DOCUMENTAL, AUDIOVISUAL, ARQUITECTONICO, ARQUEOLOGICO Y ETNOGRAFICO, Y TODOS AQUELLOS QUE LAS RESPECTIVAS LEGISLACIONES DEFINAN COMO PATRIMONIO CULTURAL.

M) LA CREACION DE INSTITUTOS Y CENTROS DE COOPERACION CULTURAL DE CADA PAIS EN LAS CAPITALES O CIUDADES DEL OTRO.

N) EL APROVECHAMIENTO, A TRAVES DE ACCIONES DE INTERES MUTUO, DE LA DIMENSION COMUNITARIA EUROPEA DE ESPAÑA EN SUS VERTIENTES CULTURALES.

2.

APOYAR LA COLABORACION DE LAS COMISIONES NACIONALES DE AMBOS PAISES PARA LA CONMEMORACION DEL V CENTENARIO EN 1992 EN LOS PROGRAMAS BILATERALES Y MULTILATERALES QUE SE ACUERDEN.

3. FOMENTAR A TRAVES DEL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS PERTINENTES, LA CONMEMORACION DE HECHOS Y TRADICIONES DE INTERES MUTUO.

4. REFORZAR LA COOPERACION EN EL AMBITO DEPORTIVO MEDIANTE INTERCAMBIOS Y CONTACTOS ENTRE LOS ORGANISMOS COMPETENTES, ASI COMO EL DESARROLLO DE PROGRAMAS

ESPECIFICOS.

CAPITULO V

COOPERACION JURIDICA Y CONSULAR

ARTICULO 10

EN MATERIA DE COOPERACION JURIDICA, LAS PARTES ACUERDAN:

A) ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES DE PARTICIPAR, POR LA VIA DE LA ADHESION, EN CONVENCIONES MULTILATERALES EN MATERIA DE COOPERACION JURIDICA QUE SE HAYAN ADOPTADO EN EL AMBITO REGIONAL DE LA OTRA PARTE, A FIN DE AMPLIAR LA GAMA DE OPORTUNIDADES DE COLABORACION ENTRE AMBOS PAISES POR ESA VIA.

B) BRINDAR PARTICULAR ATENCION A LA LUCHA INTERNACIONAL CONTRA EL TERRORISMO, LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EN ESPECIAL EL NARCOTRAFICO, EN EL MARCO DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO Ilicito DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS.

C) COOPERAR EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO EN FORMA INTEGRAL, ABARCANDO TODAS SUS FASES, INCLUYENDO ENTRE OTRAS LA PRODUCCION, LA OFERTA, LA DEMANDA, EL CONSUMO, EL TRATAMIENTO Y LA REHABILITACION Y EL DECOMISO Y ASEGURAMIENTO DE BIENES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 5 DE LA CONVENCION DE NACIONALES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO Ilicito DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS.

D) REFORZAR SUS ACTIVIDADES CONTRA EL NARCOTRAFICO MEDIANTE LA COOPERACION BILATERAL EN TEMAS ESPECIFICOS QUE SE JUZGUEN NECESARIOS A TRAVES DE ACUERDOS OPERATIVOS, SIEMPRE DENTRO DEL ESTRICTO RESPECTO A LA SOBERANIA NACIONAL DE AMBOS PAISES Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE LA LEGISLACION INTERNA RESERVA EXCLUSIVAMENTE A SUS AUTORIDADES RESPECTIVAS.

ARTICULO 11

EN EL AMBITO DE LA COOPERACION CONSULAR, LAS PARTES ACUERDAN:

A) ESTABLECER UNA ESTRECHA COOPERACION ENTRE SUS SERVICIOS CONSULARES, CON OBJETO DE OBTENER UNA MAYOR INTEGRACION Y PARTICIPACION DE SUS RESPECTIVOS NACIONALES EN EL OTRO PAIS, ASI COMO UNA MEJOR ASISTENCIA A LOS MISMOS EN TERCEROS PAISES.

B) NOTIFICAR AL ESTADO RECEPTOR SU DECISION DE EJERCER FUNCIONES CONSULARES EN LOS AMBITOS DE PROTECCION, ASISTENCIA Y BUENOS OFICIOS EN FAVOR DE LOS NACIONALES DE LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EL ESTADO RECEPTOR NO SE OPONGA, EN AQUELLOS PAISES EN DONDE LA OTRA PARTE CAREZCA DE UNA OFICINA CONSULAR ACREDITADA ANTE DICHO ESTADO RECEPTOR.

C) LA COOPERACION CONSULAR A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO SE LLEVARA A CABO EN LA FORMA, TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE LO PERMITAN LAS NORMAS JURIDICAS DEL ESTADO RECEPTOR. ADEMAS, LAS PARTES ATENDERAN LOS CASOS QUE SE LES PRESENTEN CON BASE EN EL PRESENTE TRATADO, APLICANDO LA MISMA DILIGENCIA Y CRITERIOS CON LOS QUE NORMALMENTE SE DESARROLLAN LAS FUNCIONES CONSULARES RESPECTO DE SUS NACIONALES, EN AQUELLOS PAISES DONDE EXISTAN EMBAJADAS O CONSULADOS ACREDITADOS.

D) LA PROTECCION Y ASISTENCIA CONSULAR SEÑALADAS EN ESTE ARTICULO SE DESARROLLARAN A SOLICITUD DEL INTERESADO O, POR IMPOSIBILIDAD DE ESTE, POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA OTRA PARTE.

E) CADA PARTE COMUNICARA A LA OTRA, POR LA VIA MAS ADECUADA, LA EXISTENCIA DE CASOS QUE AMERITEN LA PROTECCION Y ASISTENCIA CONSULAR, CON OBJETO DE QUE ESTA DETERMINE LO PROCEDENTE. LOS CASOS DE EMERGENCIA SERAN ATENDIDOS DE INMEDIATO Y POSTERIORMENTE SE FORMULARAN LAS CONSULTAS PREVISTAS EN ESTE ARTICULO.

CAPITULO VI

ACUERDOS O PROYECTOS ESPECIFICOS DE COOPERACION

ARTICULO 12

AL AMPARO DEL PRESENTE TRATADO, LAS PARTES PODRAN CONVENIR ACUERDOS O PROYECTOS ESPECIFICOS DE COOPERACION, QUE SERAN NEGOCIADOS EN EL SENO DE LA SUBCOMISION CORRESPONDIENTE DE LA COMISION BINACIONAL Y QUE, UNA VEZ QUE ENTREN EN VIGOR PARA LAS PARTES, SE CONSIDERARAN COMO ANEXOS AL PRESENTE TRATADO.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 13

EL PRESENTE TRATADO ENTRARA EN VIGOR UNA VEZ QUE AMBAS PARTES HUBIESEN NOTIFICADO, POR VIA DIPLOMATICA, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR SU LEGISLACION INTERNA, Y PERMANECERA EN VIGOR INDEFINIDAMENTE, A NO SER QUE UNA DE LAS PARTES NOTIFIQUE SU INTENCION EN CONTRARIO A LA OTRA. DICHA NOTIFICACION SURTIRA EFECTO A LOS SEIS MESES DE SU RECEPCION.

EN FE DE LO CUAL, LOS PLENIPOTENCIARIOS DESIGNADOS AL EFECTO FIRMAN EL PRESENTE TRATADO EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES IGUALMENTE VALIDOS, EN IDIOMA ESPAÑOL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ENERO DE 1990.

POR EL REINO DE ESPAÑA

FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ,

MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES

POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FERNANDO SOLANA,

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

ANEXO AL TRATADO GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL AMBITO DE LA COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA

1. EL CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DEL REINO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITO EN OCTUBRE DE 1977, HA CONSTITUIDO LA BASE, HASTA ESTE MOMENTO, DE UNA FRUCTIFERA COOPERACION BILATERAL EN ESTE AMBITO.
2. LA FIRMA, EL 11 DE ENERO DE 1990, DEL TRATADO GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POSIBILITA UN NUEVO MARCO PARA LA ARTICULACION Y POTENCIACION DE UNA COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA QUE PROPICIE EL BENEFICIO MUTUO Y EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS DOS PAISES.
3. CONSIDERANDO LAS PRIORIDADES ESPAÑOLAS EN MATERIA ECONOMICA Y DE COOPERACION INTERNACIONAL Y LAS PRIORIDADES NACIONALES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (1988-1994), ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO MEXICANO, SE HAN ESTABLECIDO EN EL CAPITULO III DEL TRATADO GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD UNA SERIE DE CAMPOS DE ACTUACION CONJUNTA PARA LOS PROXIMOS CUATRO AÑOS.
4. CON OBJETO DE CONCRETAR EL CONTENIDO DE ESTOS CAMPOS EN UN PLAN OPERATIVO QUE INCLUYA PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA, SE ELABORA EL PRESENTE ANEXO AL TRATADO GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD.
5. EL PLAN OPERATIVO DE COOPERACION CONTEMPLA:
PROGRAMAS GENERALES DE COOPERACION. EN SU MAYORIA SON PROGRAMAS MULTILATERALES,

Y EN ELLOS SE PROPICIARA UNA ACTIVA COLABORACION CONJUNTA HISPANOMEXICANA.

PROGRAMAS SINGULARES DE COOPERACION. CONSTITUYEN LOS EJES PRIORITARIOS DE LA COOPERACION HISPANOMEXICANA Y SE CONCRETAN EN PROYECTOS Y ACTIVIDADES COHERENTES E INTERRELACIONADOS, POSIBILITANDO LA ARTICULACION DE DIFERENTES CONTRAPARTES Y AGENTES DE COOPERACION. ASIMISMO, LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE ESTOS PROGRAMAS DEBERAN RELACIONARSE CON LOS PROYECTOS QUE SE DESARROLLEN DENTRO DEL CONTEXTO DE LA COOPERACION ECONOMICA PREVISTA EN EL TRATADO GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD.

PROYECTOS PUNTUALES DE COOPERACION. SON FUNDAMENTALMENTE EJECUTADOS A TRAVES DEL INTERCAMBIO DE EXPERTOS, ASESORAMIENTO TECNICO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN UNA SERIE DE SECTORES SELECCIONADOS DE MUTUO ACUERDO.

6. LOS PROGRAMAS GENERALES DE COOPERACION QUE SE CONTEMPLAN DENTRO DE LA COOPERACION HISPANOMEXICANA SON LOS SIGUIENTES:

<MODERNIZACION DE LA ORGANIZACION Y GESTION DEL ESTADO>, QUE SE COMPLEMENTA CON EL <ESTABLECIMIENTO DE UNA RED IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE FORMACION E INVESTIGACION GERENCIAL PUBLICA>, DENTRO DE UN PROGRAMA UNICO AUSPICIADO POR LA AECI-CLAD-PNUD SUSCRITO EN 1989.

<APOYO A LA FORMACION TECNICA PARA EL DESARROLLO COOPERATIVO EN AMERICA LATINA>, PROGRAMA ELABORADO CONJUNTAMENTE POR LA OIT Y EL GOBIERNO DE ESPAÑA SUSCRITO EN 1989.

<GESTION DE POLITICAS ECONOMICAS>, PROGRAMA EN FASE DE ELABORACION ENTRE LA AECI Y EL INSTITUTO DEL DESARROLLO ECONOMICO DEL BANCO MUNDIAL.

<COOPERACION CIENTIFICA INTERINSTITUCIONAL>, PROGRAMA DE FOMENTO DE CAPACITACION, INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES, EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CONJUNTOS Y ACTIVIDADES DE REFUERZO INSTITUCIONAL EN EL AMBITO UNIVERSITARIO Y DE LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACION.

<PROGRAMA CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO-V CENTENARIO> (CYTED-D), PROGRAMA MULTILATERAL DE CARACTER HORIZONTAL Y DE COOPERACION EN EL CAMPO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGIA, SUSCRITO POR 21 PAISES DEL AMBITO IBEROAMERICANO EN 1984.

AMBAS PARTES FOMENTARAN LA COOPERACION CONJUNTA CON LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA Y OTROS ORGANISMOS MULTILATERALES PARA ESTABLECER PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIFICOS EN AREAS TEMATICAS DE MUTUO INTERES Y EN TERCEROS PAISES, CON ESPECIAL ATENCION A CENTROAMERICA Y EL CARIBE.

7. LOS TEMAS DE LOS PROGRAMAS SINGULARES DE COOPERACION SELECCIONADOS, DE ACUERDO CON LAS PRIORIDADES DE LOS DOS PAISES, SON:

MODERNIZACION TECNOLOGICA E INDUSTRIAL.

RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE.

AMBOS TEMAS REUNEN LAS CARACTERISTICAS QUE SE HAN DEFINIDO PARA ESTE TIPO DE PROGRAMAS Y CONSTITUIRAN LOS DOS EJES PRINCIPALES DE LA COOPERACION BILATERAL HISPANOMEXICANA, DEBIENDO ARTICULARSE DEBIDAMENTE CON LOS OBJETIVOS Y PROYECTOS DE COOPERACION ECONOMICA BILATERAL, ASI COMO LA COOPERACION EMPRESARIAL.

8. PARA ESTRUCTURAR ADECUADAMENTE ESTOS DOS PROGRAMAS SINGULARES DE COOPERACION SE ELABORARA, A LO LARGO DE LOS PROXIMOS SEIS MESES, POR EXPERTOS ESPAÑOLES Y MEXICANOS EL CONTENIDO DETALLADO DE LOS MISMOS, ESPECIALMENTE EN RELACION CON LA:

DEFINICION DE OBJETIVOS.

SELECCION DE SECTORES O DE TEMAS ESPECIFICOS.

FORMULACION DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CONCRETAS, SEÑALANDO LOS PLANES DE ACCION, CONTRAPARTES, CALENDARIO Y PRESUPUESTOS, DEBIENDO AQUELLOS CONSTITUIR UN CONJUNTO COHERENTE E INTERRELACIONADO DE MANERA QUE EXISTA UN REFORZAMIENTO MUTUO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE CADA UNO DE LOS DOS PROGRAMAS.

9. LOS PROYECTOS PUNTUALES DE COOPERACION QUE SE PROPICIEN EN EL MARCO DE LA COOPERACION BILATERAL HISPANOMEXICANA A TRAVES DE BECAS, PASANTIAS, ASISTENCIA TECNICA, TRANSFERENCIA TECNOLOGICA Y OTRAS ACTIVIDADES. SE REFERIRAN A LOS SIGUIENTES SECTORES PRIORITARIOS:

TURISMO.

POBREZA EXTREMA.

INFORMATIZACION MUNICIPAL.

LOS PROYECTOS PUNTUALES DE COOPERACION DEBERAN FORMALIZARSE EN UN DOCUMENTO DE PROYECTO EN EL QUE SE ESPECIFIQUEN OBJETIVOS, PLAN DE ACCION, CONTRAPARTES, CALENDARIO Y PRESUPUESTO.

10. CON OBJETO DE REFRENDAR EL CONTENIDO DE ESTE PLAN OPERATIVO DE COOPERACION HISPANOMEXICANA, SE ACUERDA LA CELEBRACION DE UNA REUNION DE LA COMISION MIXTA DE COOPERACION CIENTIFICO-TECNICA, UNA VEZ QUE ESTEN ELABORADOS LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS SINGULARES DE COOPERACION, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO 8, Y LOS PROYECTOS PUNTUALES, SEÑALADOS EN EL PUNTO 9.

11. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO, ASI COMO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE COOPERACION, SE ACUERDA LA CREACION DE UNA COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION QUE SE REUNIRA, AL MENOS, DOS VECES AL AÑO. ESTA COMISION PODRA APROBAR LA EJECUCION DE PROYECTOS PUNTUALES DE COOPERACION Y ESTARA INTEGRADA POR EL COORDINADOR GENERAL DE COOPERACION DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA Y UN REPRESENTANTE DE LA AECI Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE MEXICO.

SI LA REUNION SE EFECTUA EN MADRID, ASISTIRA UN REPRESENTANTE DE LA EMBAJADA DE MEXICO EN ESPAÑA, Y SI SE EFECTUA EN MEXICO, ASISTIRA UN REPRESENTANTE DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MEXICO. LA COMISION PODRA SER ASESORADA POR LOS EXPERTOS QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE DE ACUERDO CON LOS TEMAS QUE SE TRATEN.

ACUERDO ECONOMICO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS INTEGRANTE DEL TRATADO GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD HISPANO-MEXICANO

EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

CONSIDERANDO:

QUE EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LOS PAISES CONTRIBUYE A LA ESTABILIDAD POLITICA Y SOCIAL, A FORTALECER LAS INSTITUCIONES DEMOCRATICAS Y ALCANZAR NIVELES DE VIDA MAS ALTOS;

QUE EL TRATADO GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EXPRESA LA VOLUNTAD DE AMBOS GOBIERNOS DE INTENSIFICAR Y ESTRECHAR LAS RELACIONES ENTRE LOS PAISES Y SUS PUEBLOS;

QUE AMBOS ESTADOS ASPIRAN A REFORZAR SU RELACION BILATERAL, SIN PERJUICIO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ADQUIRIDOS POR CADA UNO DE ELLOS;

QUE ES DESEO DE AMBOS ESTADOS CONSOLIDAR ESA RELACION, DANDOLE UN IMPULSO EN EL MARCO DE UNA NUEVA VISION DE LA

COOPERACION A TRAVES DE PROYECTOS ECONOMICOS REALIZADOS EN FORMA CONJUNTA;

QUE MODERNIZAR LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS ES UNA TAREA IMPOSTERGABLE EN UN MUNDO CADA VEZ MAS INTERRELACIONADO Y COMPETITIVO;

QUE EL SIGNIFICATIVO Y PROLONGADO ESFUERZO DE AJUSTE REALIZADO POR MEXICO DEBE TRADUCIRSE EN UNA RECUPERACION DEL CRECIMIENTO, DE LA INVERSION Y DEL EMPLEO; Y

QUE EL AÑO 1992 CONSTITUYE UNA FECHA DE GRAN SIGNIFICACION PARA AMBOS PAISES Y QUE EN CONSECUENCIA ES CONVENIENTE EL ESTABLECIMIENTO DE ACCIONES QUE SUPONGAN LA INTENSIFICACION DE LAS RELACIONES ECONOMICAS, LO QUE IMPLICARA UNA PROFUNDIZACION EN LAS RELACIONES ENTRE LOS PUEBLOS DE AMBAS NACIONES;

ACUERDAN: ARTICULO 1

FORMULAR E INSTRUMENTAR UN PROGRAMA PARA IMPULSAR EL DESARROLLO CONJUNTO DE ESPAÑA Y MEXICO, CON EL OBJETIVO GENERAL DE ESTABLECER MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN A DINAMIZAR Y MODERNIZAR LA ECONOMIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AMPLIAR LA COOPERACION ECONOMICA Y FINANCIERA ENTRE AMBOS PAISES, SIN PERJUICIO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES ADQUIRIDOS POR CADA UNO DE ELLOS. CON ESTE PROPOSITO SE PERSEGUIRAN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECIFICOS:

FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y DE SERVICIOS EN MEXICO Y LA PRESENCIA DEL EMPRESARIADO ESPAÑOL EN DICHO DESARROLLO. A TAL EFECTO, SE ESTIMULARA LA PARTICIPACION ACTIVA, PROMOVRIENDO ASOCIACIONES ENTRE EMPRESAS ESPAÑOLAS Y MEXICANAS.

LLEVAR A CABO PROYECTOS CONCRETOS DE INVERSION Y COINVERSION QUE PERMITAN A AMBOS PAISES DESARROLLAR ACTIVIDADES NUEVAS Y PRIORITARIAS, CON EL FIN DE SITUAR A LAS INDUSTRIAS ESPAÑOLA Y MEXICANA A UN NIVEL TECNOLOGICAMENTE AVANZADO E INTERNACIONALMENTE COMPETITIVO.

AMBAS PARTES CONCIDEN EN SEÑALAR COMO UNO DE LOS OBJETIVOS BASICOS DEL PROGRAMA EL FOMENTO DE LA INVERSION ESPAÑOLA EN MEXICO, SUBRAYANDO LA EXISTENCIA DE CONDICIONES ADECUADAS PARA SU REALIZACION.

EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PREVE LA DISPONIBILIDAD DE UN TOTAL DE HASTA DE 4.000 MILLONES DE DOLARES DE LOS EUA DURANTE EL PERIODO 1990-1994, DIVIDIDA EN DIVERSOS TRAMOS Y PARA LOS DESTINOS ESPECIFICADOS EN EL ARTICULO 2. DICHA CIFRA PODRA SER INCREMENTADA DE MUTUO ACUERDO SI FUERA NECESARIO.

ARTICULO 2

PARA LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS CITADOS SE CONSIDERA NECESARIO EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO INSTITUCIONAL FAVORABLE, UNA DOTACION SUFICIENTE DE RECURSOS FINANCIEROS Y REALIZAR UNA ADECUADA PROMOCION Y DIFUSION DE LAS VENTAJAS Y POSIBILIDADES QUE ESTE ACUERDO CONTEMPLA. POR TANTO, SE LLEVARAN A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

CON EL FIN DE MOVILIZAR INVERSIONES, LOS GOBIERNOS DE ESPAÑA Y MEXICO INDUCIRAN APORTACIONES DE CAPITAL DE DISTINTAS FUENTES, ESTABLECIENDO CONDICIONES ADECUADAS PARA SU FOMENTO, DE CONFORMIDAD CON SUS RESPECTIVAS LEGISLACIONES, TENIENDO COMO META 2.500 MILLONES DE DOLARES DE LOS EUA.

EN ESTE PROCESO DE MOVILIZACION DE RECURSOS DE INVERSION SE PROCURARA LA PARTICIPACION ACTIVA DE LA <COMPAÑIA ESPAÑOLA DE FINANCIACION DEL DESARROLLO> (COFIDES). TAMBIEN SE MANTENDRAN CONVERSACIONES PARA LA EVENTUAL SUSCRIPCION DE UN ACUERDO DESTINADO A EVITAR LA DOBLE IMPOSICION. ASIMISMO, SE ESTUDIARA LA POSIBILIDAD DE INSTRUMENTAR MEDIDAS PARA LA PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES.

ESPAÑA FACILITARA CREDITOS POR VALOR DE 1.500 MILLONES DE DOLARES DE LOS EUA, INCLUIDOS CREDITOS DE CARACTER CONCESIONAL, PARA EL PERIODO 1990-1994, DESTINADOS A FINANCIAR EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS ESPAÑOLES.

LAS PARTES APOYARAN ACTIVIDADES CONJUNTAS DE DIFUSION, IDENTIFICACION Y PROMOCION DE OPORTUNIDADES DE INVERSION, A TRAVES DE LAS INSTITUCIONES EXISTENTES EN AMBOS PAISES.

ARTICULO 3

DE LOS 1.500 MILLONES DE DOLARES DE LOS EUA DE CREDITO, CITADOS EN EL ARTICULO 2, 750 MILLONES ESTARAN CONSTITUIDOS POR CREDITOS DEL FONDO DE AYUDA AL DESARROLLO. ESTOS CONTARAN, EN TODO CASO, CON LA GARANTIA SOBERANA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DE MODO GENERAL, LA FINANCIACION DE PROYECTOS SE REALIZARA BAJO LA MODALIDAD DE CREDITO MIXTO (PARTE CONCESIONAL Y PARTE EN CONDICIONES DE CONSENSO OCDE), CON UNA ASIGNACION EQUILIBRADA DE FUENTES. LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DE CADA CREDITO SE DETERMINARAN, DE COMUN ACUERDO, EN FUNCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE CADA PROYECTO O CONJUNTO DE PROYECTOS. LOS CREDITOS SE OTORGARAN PREFERENTEMENTE A PROYECTOS REALIZADOS POR EL SECTOR PRIVADO, QUE MEJOREN LA TECNOLOGIA, AUMENTEN LA CAPACIDAD EXPORTADORA Y SEAN GENERADORES NETOS DE DIVISAS.

A FIN DE FAVORECER LA EJECUCION DE PROYECTOS REALIZADOS POR EL SECTOR PRIVADO Y FACILITAR EL CREDITO A PROYECTOS MEDIANOS Y PEQUEÑOS, SE PODRAN ESTABLECER TRAMOS DE CREDITO DE CARACTER CONCESIONAL PARA FINANCIAR HASTA EL 100 POR 100 DE LAS EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS ESPAÑOLES. LAS CONDICIONES DE ESTOS CREDITOS, ASI COMO LOS MONTOS MINIMO Y MAXIMO DE LOS PROYECTOS, SERAN FIJADOS, DE COMUN ACUERDO, POR LA SUBCOMISION FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9 DEL PRESENTE ACUERDO.

DEL IMPORTE DE CADA OPERACION SE PODRA DESTINAR HASTA UN MAXIMO DE UN 15 POR 100 DEL VALOR DE LAS EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS ESPAÑOLES A FINANCIAR GASTOS LOCALES. ESTE PORCENTAJE PODRA SER AMPLIADO CON CARACTER EXCEPCIONAL Y DE COMUN ACUERDO, EN PROYECTOS DE ESPECIAL INTERES PARA AMBOS PAISES.

ARTICULO 4

CON EL PROPOSITO DE LOGRAR LA MOVILIZACION DE INVERSIONES Y COINVERSIONES DE EMPRESAS ESPAÑOLAS Y MEXICANAS, PUBLICAS O PRIVADAS, AMBOS GOBIERNOS REALIZARAN DIVERSAS TAREAS DE PROMOCION Y ESTIMULO A TRAVES DE:

EL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX), ASI COMO LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. N. C., Y NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., DE MEXICO, ESTIMULARAN INVERSIONES ESPAÑOLAS EN MEXICO Y COINVERSIONES DE EMPRESAS ESPAÑOLAS Y MEXICANAS. PARA ESTO, OTORGARAN APOYOS FINANCIEROS PARA SU INSTALACION, AVALES Y GARANTIAS Y, EVENTUALMENTE, PARTICIPARAN CON CAPITAL DE RIESGO QUE SIEMPRE SERA MINORITARIO Y TEMPORAL.

LA <COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION> (CESCE) Y LA <COMPAÑIA MEXICANA DE SEGUROS DE CREDITOS, SOCIEDAD ANONIMA> (COMESOC), MEDIANTE SEGUROS PARA LA INVERSION REALIZADA POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS EN ESPAÑA Y MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

ARTICULO 5

EL GOBIERNO MEXICANO SE COMPROMETE A OTORGAR FINANCIACION A LAS EXPORTACIONES MEXICANAS, REALIZADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, BAJO EL REGIMEN ESTABLECIDO POR EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. N. C. COMO META SE PLANTEA UN MONTO DE 1.200 MILLONES DE DOLARES DE LOS EUA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, DE LOS CUALES 400 MILLONES DE DOLARES DE LOS EUA ESTARAN DISPONIBLES PARA EL BIENIO 1990-1991.

ARTICULO 6

CON EL PROPOSITO DE INCREMENTAR LAS RELACIONES ECONOMICAS Y DESARROLLAR LOS PROYECTOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, LOS GOBIERNOS ESPAÑOL Y MEXICANO PROCURARAN QUE LA PRODUCCION DE AMBOS PAISES TENGA ACCESO A SUS MERCADOS CON LA MAXIMA FLEXIBILIDAD QUE PERMITA LA LEGISLACION COMERCIAL VIGENTE. AMBOS GOBIERNOS SE COMPROMETEN A NO ADOPTAR MEDIDAS DE RESTRICCION O DISTORSION DEL COMERCIO QUE SEAN INCOMPATIBLES CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA, EN EL CASO DE ESPAÑA Y DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES Y COMERCIO, PARA AMBOS PAISES.

ARTICULO 7

CON EL FIN DE LOGRAR UNA COOPERACION ECONOMICA MAS DINAMICA, LOS GOBIERNOS DE ESPAÑA Y MEXICO SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

FOMENTAR Y APOYAR LA CELEBRACION DE SEMINARIOS, SIMPOSIOS, EXPOSICIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, VISITAS RECIPROCAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE PROMOCION.

ESTIMULAR LA DIVERSIFICACION Y AMPLIACION DE LOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZEN Y PROCURAR LA PARTICIPACION DE NUEVOS PRODUCTOS DE ESPAÑA Y MEXICO. ADEMAS, ASEGURAR LA PERMANENCIA DE LOS PRODUCTOS TRADICIONALMENTE COMERCIALIZADOS.

DIFUNDIR ENTRE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y EMPRESAS DE SUS RESPECTIVOS PAISES, EL USO DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS ESTABLECIDOS POR AMBOS GOBIERNOS INCLUIDOS LOS DEL PRESENTE ACUERDO.

LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE AMBOS PAISES APOYARAN A SUS RESPECTIVAS ORGANIZACIONES Y EMPRESAS PARA QUE REALICEN OPERACIONES MUTUAMENTE VENTAJOSAS.

ARTICULO 8

LA SUBCOMISION HISPANO-MEXICANA DE COOPERACION ECONOMICA Y COMERCIAL DE LA COMISION BINACIONAL ESPAÑA-MEXICO, ENCABEZADA POR LA PARTE ESPAÑOLA POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO Y POR LA PARTE MEXICANA POR EL SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, GARANTIZARA EL SEGUIMIENTO EFECTIVO DE LA EJECUCION DEL PRESENTE ACUERDO Y ASEGURARA LA RESOLUCION POSITIVA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS, A CUYO EFECTO REALIZARA, ENTRE OTRAS QUE PUDIERAN SER NECESARIAS, LAS SIGUIENTES ACCIONES:

DETERMINAR LOS SECTORES PRIORITARIOS Y LOS PROYECTOS ESPECIFICOS QUE SERAN OBJETO DE PROMOCION Y APOYO.

LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE PROMOCION DE INVERSIONES Y COINVERSIONES, IMPLICANDO TANTO A LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES COMO A LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO.

INTERCAMBIAR TRIMESTRALMENTE ENTRE LOS COMPONENTES DE LA MISMA INFORMACION DE LO REALIZADO EN MATERIA DE PROMOCION Y MOVILIZACION DE INVERSIONES.

INFORMAR ANUALMENTE A LA COMISION BINACIONAL ESPAÑA-MEXICO SOBRE LOS AVANCES LOGRADOS EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO 9

SE CREA UNA SUBCOMISION FINANCIERA EN EL SENO DE LA COMISION BINACIONAL ESPAÑA-MEXICO, QUE ESTARA ENCABEZADA POR LA PARTE ESPAÑOLA POR EL SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO Y POR LA PARTE MEXICANA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

LA SUBCOMISION FINANCIERA DETERMINARA LOS CRITERIOS GENERALES Y LAS CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA ASIGNACION DE LOS CREDITOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ACUERDO. PARA ESTO SE ESTABLECERA UN GRUPO DE TRABAJO QUE ANALIZARA LOS PROYECTOS Y LOS SOMETERA A LA SUBCOMISION PARA SU CONSIDERACION Y EVENTUAL APROBACION.

LA SUBCOMISION FINANCIERA Y EL GRUPO DE TRABAJO DEBERAN CONSTITUIRSE EN UN PLAZO NO SUPERIOR A TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO Y SE REUNIRAN, AL MENOS, UNA VEZ AL AÑO, ALTERNATIVAMENTE EN ESPAÑA O EN MEXICO, O, A PETICION DE UNA DE LAS PARTES, CUANDO SE CONSIDERE OPORTUNO.

ARTICULO 10

EL PRESENTE ACUERDO TENDRA UNA VALIDEZ DE CINCO AÑOS Y ENTRARA EN VIGOR EN LA MISMA FECHA QUE EL TRATADO GENERAL DE COOPERACION Y AMISTAD DEL QUE ES PARTE INTEGRANTE. AL MENOS SEIS MESES ANTES DE SU TERMINACION LAS DOS PARTES SE REUNIRAN PARA ENTABLAR CONVERSACIONES CON VISTAS AL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ACUERDO.

EN FE DE LO CUAL, LOS PLENIPOTENCIARIOS DESIGNADOS AL EFECTO FIRMAN EL PRESENTE TRATADO EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES IGUALMENTE VALIDOS, EN IDIOMA ESPAÑOL, EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE ENERO DE 1990.

POR EL REINO DE ESPAÑA

FRANCISCO FERNANDEZ ORDOÑEZ,

MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES

POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FERNANDO SOLANA,

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

EL PRESENTE TRATADO ENTRA EN VIGOR EL 8 DE ABRIL DE 1991, FECHA DE LA ULTIMA DE LAS NOTIFICACIONES CRUZADAS ENTRE LAS PARTES COMUNICANDOSE RECIPROCAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS RESPECTIVOS REQUISITOS LEGALES, SEGUN SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 13 DEL TRATADO.

LO QUE SE HACE PUBLICO PARA CONOCIMIENTO GENERAL.

MADRID, 25 DE JUNIO DE 1991. EL SECRETARIO GENERAL TECNICO EN FUNCIONES, AQUILINO GONZALEZ HERNANDO.

Análisis jurídico

REFERENCIAS ANTERIORES

CITA:

- DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.
- CONVENCION DE 20 DE DICIEMBRE DE 1988 (Ref. [1990/27152](#)).
- ACUERDO DE 14 DE OCTUBRE DE 1977 (Ref. [1980/08925](#)).
- CONVENIO DE 14 DE OCTUBRE DE 1977 (Ref. [1977/28372](#)).
- ACUERDO (GATT) DE 30 DE OCTUBRE DE 1947 (GAZETA) (Ref. [1964/00162](#)).

REFERENCIAS POSTERIORES

Criterio de ordenación: por contenido por fecha

- SE DICTA EN RELACION, sobre cooperación económica y financiera: ACUERDO de 3 de diciembre de 1998 (Ref. [2000/05106](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD SOBRE FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS: ACUERDO DE 25 DE ENERO DE 1996 (REF. [1996/14276](#)) (Ref. [1996/14276](#)).

- CORRECCION de erratas en BOE núm. 193, de 13 de agosto de 1991 (Ref. 1991/20515).

NOTAS

- Entrada en vigor 8 DE ABRIL DE 1991.
- FECHA RESOLUCION MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES: 25 DE JUNIO DE 1991.

MATERIAS

- ACUERDOS INTERNACIONALES
- CONVENIOS DE AMISTAD
- COOPERACION CIENTIFICA
- COOPERACION CULTURAL
- COOPERACION ECONOMICA
- COOPERACION EDUCATIVA
- COOPERACION TECNICA
- MEXICO

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Avda. de Manoteras, 54 - 28050 Madrid - Tel. (+34) 902 365 303 | Aviso jurídico (Bases de datos) | Accesibilidad

Que el Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuesto Sobre la Renta y el Patrimonio y Prevenir el Fraude y la Evasión Fiscal y el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, firmados el 24 de julio de 1992 y el 22 de junio de 1995, respectivamente, brindan un marco de seguridad jurídica adicional para el flujo de inversiones entre ambos países.

Que ambos Estados aspiran a establecer una nueva relación bilateral, compatible con los compromisos internacionales adquiridos por cada uno de ellos; y conforme a una nueva visión de la cooperación, dirigida a la realización de proyectos económicos en forma conjunta.

Que el Reino de España como miembro de la Unión Europea y los Estados Unidos Mexicanos, se proponen cooperar para el robustecimiento de los esquemas regionales de integración que puedan servir para fortalecer los lazos de cooperación entre las respectivas regiones y favorecer la creación de un orden económico internacional más equitativo.

Acuerdan:

Artículo 1.

Establecer los mecanismos que contribuyan a dinamizar y modernizar las economías e instituciones de ambos países, y a ampliar la cooperación económica, financiera y comercial recíproca, sin perjuicio de los respectivos compromisos internacionales adquiridos.

Artículo 2.

Ambas partes utilizarán los mecanismos financieros idóneos, compatibles con los acuerdos internacionales vigentes, y en particular los descritos en los artículos 3, 4 y 5, para apoyar el desarrollo de proyectos de interés común y de iniciativas conjuntas de colaboración empresarial.

Artículo 3.

España asignará facilidades financieras comerciales a medio y largo plazo, mediante el seguro de crédito a la exportación por cuenta del Estado, gestionado por la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), hasta un monto de 2.000 millones de dólares de los Estados Unidos de América para el Período 1998-2000. Transcurrido dicho plazo, ambas Partes evaluarán la utilización de dichas facilidades financieras con el objetivo de realizar las propuestas pertinentes. Las condiciones crediticias se establecerán caso por caso, y se ajustarán a las directrices del consenso de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de crédito a la exportación con apoyo oficial.

Artículo 4.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2 y coincidiendo en la importancia que la inversión tiene para la consolidación del crecimiento económico, ambos Gobiernos realicen diversas tareas de promoción y estímulo a través de:

1. La *Compañía Española de Financiación del Desarrollo, Cofides, Sociedad Anónima (COFIDES)* mantendrá y desarrollará los programas de fomento de las inversiones españolas y colversiones de empresas

mexicanas y españolas en particular en el marco de los Convenios suscritos con el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), Nacional Financiera (NAFIN) y el Fideicomiso Instituido en relación con la Agricultura (FIRA).

Para ello podrá otorgar a las empresas apoyo financiero para su instalación y, eventualmente, podrá participar con capital de riesgo, que siempre será minoritario y temporal.

Además del apoyo con sus fondos propios, COFIDES continuará canalizando fondos de la Unión Europea, y muy especialmente del programa ECIP (European Community Investment Partners) hacia proyectos de empresas conjuntas hispano-mexicanas.

2. Adicionalmente, la Parte española contribuirá, dentro del marco legal habilitado al efecto en el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y, en particular, dentro del marco de su programa para la Financiación de Inversiones en el Exterior (PROINVE), a promover las iniciativas conjuntas en México, facilitando la financiación de proyectos españoles de inversión.

Asimismo, la Parte española prestará especial interés y respaldo a los proyectos de desarrollo que la Parte mexicana presente a la Unión Europea.

Artículo 5.

Durante el período de vigencia del presente Acuerdo, el Ministerio de Economía y Hacienda español podrá tramitar expedientes de donación de hasta 10 millones de dólares con cargo a los fondos habilitados a tal efecto por el Consejo de Ministros dentro de la Línea de Financiación de Estudios de Viabilidad (FEV).

Adicionalmente, podrán financiarse estudios de viabilidad con cargo a los Fondos de Consultoría específicos que España ha dotado tanto en el Banco Mundial como en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar proyectos de interés común.

Artículo 6.

Ambas Partes coinciden en la importancia del crecimiento de los intercambios entre México y la Unión Europea. En este sentido, la Parte española se compromete a seguir impulsando, en el seno de la Unión Europea, las negociaciones para la liberalización del comercio de bienes y servicios, en el marco del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea, y sus Estados Miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, suscrito el 8 de diciembre de 1997.

Artículo 7.

Con el propósito de incrementar las relaciones económicas y desarrollar los objetivos del presente Acuerdo, las Partes utilizarán los instrumentos existentes tales como promoción de ferias, exposiciones, seminarios y simposios que contribuyan a aumentar el conocimiento mutuo del mercado por parte de las empresas.

En este sentido, ambas Partes fomentarán la colaboración recíproca entre BANCOMEXT, NAFIN y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) por la parte mexicana y el Instituto Español de

Comercio Exterior (ICEX) por la parte española.

Artículo 8.

Ambas Partes reconocen la importancia que las pequeñas empresas tienen para el desarrollo armónico de sus respectivas economías y por ello se comprometen a promover la realización de encuentros, orientados al desarrollo de nuevas iniciativas conjuntas. Dichos encuentros se celebrarán anual y, alternativamente, en cada uno de los países.

Ambas partes, por medio de los organismos oficiales responsables de la política de la pequeña y mediana empresa (PYME) en cada país, esto es, SECOFI y NAFIN, por la parte mexicana, y la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la parte española, elaborarán el marco de colaboración adecuado con el objetivo de poder firmar un Convenio, en el plazo de seis meses a partir de la firma del presente Acuerdo. Este Convenio permitirá impulsar la cooperación en beneficio mutuo entre las PYME de México y de España y, más concretamente, permitirá establecer las bases de colaboración para:

Promover y apoyar el desarrollo, crecimiento, estabilidad y competitividad global de las PYME.

Organizar encuentros empresariales y facilitar la vinculación de negocios entre las PYME de ambos países.

Intercambiar información relevante sobre proyectos de cooperación empresarial e inversiones conjuntas entre las PYME, así como información relevante sobre el marco legislativo y económico en ambos países con incidencia más relevante en las PYME.

Intercambiar información de los servicios que SECOFI y la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa proporciona a sus PYME.

Artículo 9.

Ambas Partes coinciden en la necesidad de apoyar la modernización de las estructuras gerenciales y de comercialización del sector privado de ambos países, con énfasis en el sector de las PYME, mediante la colaboración en la formación empresarial, informática, mercadotecnia, publicidad y comercialización, evaluación de proyectos y otros campos que acuerden las Partes, a través de cursos, seminarios y misiones de estudios. En este sentido, el ICEX organizará y financiará becas para la capacitación y especialización de técnicos mexicanos en el propio ICEX y en empresas españolas.

Artículo 10.

La Subcomisión Económico-Financiera integrada en el seno de la Comisión Binacional será el conducto a través del cual se garantice el seguimiento efectivo de la ejecución del presente Acuerdo.

La Subcomisión estará presidida, por la parte española, por el Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa o su representante, y, por la parte mexicana, por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, o por sus representantes.

La Subcomisión que se reunirá anualmente, en forma alterna en España y en México, podrá constituir grupos de trabajo para tratar cuestiones pendientes o estudiar acciones o propuestas específicas determinadas en el curso de sus sesiones de trabajo.

Las Partes procurarán que las reuniones de la Subcomisión concidan en lugar y fecha con encuentros empresariales de los dos países.

La Subcomisión elevará el resultado de su trabajo a la Comisión Binacional prevista en el Tratado General de Cooperación y Amistad entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11.

Las Partes procurarán alcanzar una solución mutuamente satisfactoria ante cualquier controversia que se derive de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, conforme a sus respectivos compromisos internacionales.

Artículo 12.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recibo de la última notificación que confirme el cumplimiento por cada Parte de los procedimientos legislativos necesarios para su entrada en vigor.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años. Cualquiera de las Partes notificará a la otra Parte, por escrito, al menos con seis meses de antelación, su intención de prorrogar, modificar o dar por terminado el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo y por escrito. Las adiciones o modificaciones surtirán efecto una vez intercambiadas las notificaciones escritas que certifiquen que los procedimientos legislativos necesarios de cada Parte han concluido.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formuladas durante su vigencia.

Hecho en la Ciudad de México, el 3 de diciembre de 1998, en dos originales en idioma español, siendo los textos igualmente auténticos.

POR EL REINO DE ESPAÑA. A. R.

POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Rodrigo de Rato y Figaredo
Vicepresidente 2º y Ministro de Economía y Hacienda

José Ángel Gurria,
Secretario de Hacienda y Crédito Público.
Herminio Blanco Mendoza,
Secretario de Comercio y Fomento Industrial

El presente Acuerdo entró en vigor el 16 de febrero de 2000, fecha de recibo de la última notificación dada entre las Partes confirmando el cumplimiento de los procedimientos legislativos necesarios, lo que se establece en su artículo 12.

o que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 7 de marzo de 2000.

Secretario general técnico,
Milo Núñez Montesinos.

eggio

[Aviso Legal] <http://noticias.juridicas.com>

Leggio, Contenidos y Aplicaciones Informáticas, S.L.

Prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos sin el permiso de los titulares.